CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4382-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA DERIEGO PROYECTO: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA: CONVENIO N° 1020200010 DEL N.E. SAN RAFAEL I"

PERÍODO:15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DEDICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

30 DE MAYO DE 2024

LIMA - PERÚ

" Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres Y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

012202424382000

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2024-2-4382-SCE

"PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL PROYECTO DE INTERVENCION TEMPORAL: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA: CONVENIO N° 1020200010 DEL NE SAN RAFAEL I"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR La Unidad Territorial Huánuco no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de reservorios en el proyecto productivo de intervención temporal del NE San Rafael I, relacionado con la adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico y el pago del servicio de instalación sin que se acredite la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico de S/ 37 278,01 a la entidad.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIÓN	35
VI.	RECOMENDACIONES	36
VII.	APÉNDICES	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNANDEZ FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4382-SCE

"PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL PROYECTO DE INTERVENCION TEMPORAL: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA: CONVENIO N° 1020200010 DEL NE SAN RAFAEL I"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4382-2024-002, iniciado mediante memorando n.° 000099-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 4 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° I. F. HERNÁNDEZ FONCODES

2. Objetivo

Determinar si la implementación del sistema de riego en el proyecto productivo de intervención temporal "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia del NE San Rafael I", Convenio n.° 1020200010, ubicado en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a cargo de la UT Huánuco del Foncodes; se ejecutó en cumplimiento de las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el proceso misional de gestión del proyecto productivo de intervención temporal: "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia del NE San Rafael I", Convenio n.° 1020200010, ubicado en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a cargo de la Unidad Territorial Huánuco, del Foncodes; ejecutado a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, para asistencia técnica en el desarrollo de capacidades productivas brindada a hogares rurales implementados en poblaciones con economías de subsistencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

El proyecto productivo de Intervención Temporal de "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia", se encuentra clasificado como un proceso misional de Foncodes; toda vez que, comprende la prestación de servicios de asistencia técnica, capacitación e implementación de tecnologías productivas, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria para la subsistencia y expansión asistida de sus áreas de producción agraria; así como para la mejora de la vivienda rural en las zonas de pobreza y pobreza extrema.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

En el mencionado proyecto se ha identificado que Foncodes, a través de la UT Huánuco, responsable del proceso de la supervisión del proyecto productivo de intervención temporal Haku Wiñay, no desarrolló una eficiente y adecuada supervisión a la ejecución del referido proyecto del NE San Rafael

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

I, financiado por Foncodes, como parte de su política de inclusión social y económica[1]; proyecto que presenta deficiencias técnicas y administrativas en la ejecución del sistema de riego; lo que ha ocasionado el presunto perjuicio económico de S/ 37 278,01, afectando el objetivo de la intervención y la finalidad del proyecto social.

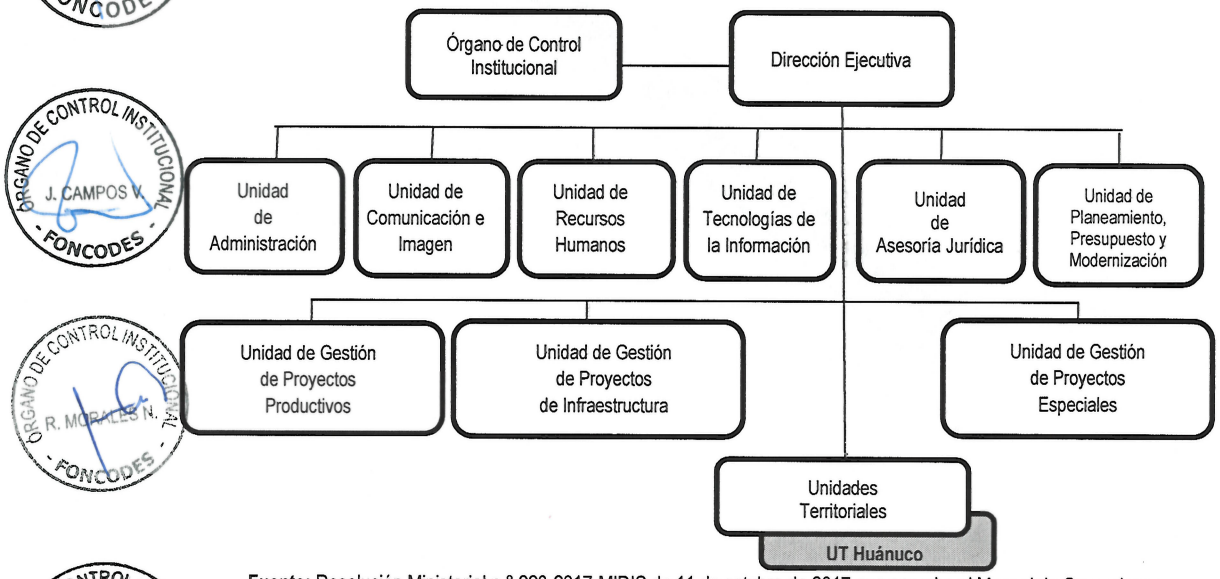
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de diciembre de 2020[2] al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, pertenece al sector social (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Midis), en el nivel de gobierno nacional. La estructura orgánica del Foncodes se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes



Fuente: Resolución Ministerial n.° 228-2017-MIDIS de 11 de octubre de 2017 que aprueba el Manual de Operaciones.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias; así como, en el marco normativo de la Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

1 La inclusión económica es el proceso que conduce a ampliar las oportunidades económicas para las familias en territorios de alta pobreza y, de esta manera, incrementar el ingreso autónomo de los hogares bajo un enfoque de desarrollo rural territorial.
2 Fecha de inicio del proyecto del NE San Rafael I, según el SGP (Sistema de Gestión de Proyectos).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. LA UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO NO ADVIRTIÓ IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RESERVORIOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE INTERVENCIÓN TEMPORAL DEL NE SAN RAFAEL I, RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE GEOMEMBRANA SIN SUSTENTO TÉCNICO Y EL PAGO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN SIN QUE SE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 37 278,01 A LA ENTIDAD.

Mediante el Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad[3] y el Núcleo Ejecutor[4] para el financiamiento de la Intervención Temporal Convenio n.° 1020200010[5] suscrito el 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se establecieron las condiciones bajo las cuales Foncodes otorgó a favor del Núcleo Ejecutor San Rafael I, en adelante "**NE San Rafael I**", el financiamiento del proyecto de Intervención Temporal, bajo la modalidad de donación con cargo[6]; siendo el presupuesto de financiamiento con fondos de Foncodes a ser administrado por el NE San Rafael I, el monto de S/ 1 918 719,00, en el ámbito de la Unidad Territorial Huánuco, en adelante "**UT Huánuco**".

El proyecto del NE San Rafael I, se encuentra geográficamente ubicado en:

- Departamento de Huánuco.
- Provincia de Ambo.
- Distrito de San Rafael.
- Centro Poblado de Churacán.

El NE San Rafael I, se encuentra conformado por un número de 530 familias de hogares rurales que realizan la agricultura familiar de subsistencia, para contribuir con su inclusión productiva y económica, así como al fortalecimiento de la resiliencia de dichos hogares, ante los impactos de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. El tiempo de ejecución del proyecto del NE San Rafael I fue de doce (12) meses y se inició el 15 de diciembre de 2020[7] y el término estimado fue el 10 de diciembre de 2021, el mismo que fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante adenda[8] suscrita por la UT y los miembros del NE.

El Proyecto productivo de Intervención Temporal de "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia", comprende la prestación de servicios de asistencia técnica, capacitación e implementación de tecnologías productivas, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria para su subsistencia y expansión asistida de sus áreas de producción agraria; así como para la mejora de la vivienda rural en las zonas de pobreza y pobreza extrema. La modalidad de ejecución del proyecto, es través del modelo de Núcleo Ejecutor - NE[9].

De la revisión y evaluación a la información obtenida relacionada con el proyecto de Intervención Temporal "Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia del NE San Rafael I"; así como de las visitas de inspección realizadas por el OCI Foncodes los días 21 y 22 de noviembre de

3 Municipalidad Distrital de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
4 Núcleo Ejecutor (NE) San Rafael I, ubicado en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
5 Convenio Tripartito Foncodes - Municipalidad Distrital de San Rafael - Núcleo Ejecutor San Rafael I, para el Financiamiento del Proyecto de la Intervención Temporal y Transferencia de Recursos Financieros.
6 La donación con cargo se entenderá por cumplido y consecuentemente perfeccionada la donación, cuando se cumpla las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico del proyecto de la Intervención Temporal, financiado por Foncodes y, se cuente con la rendición de cuentas y liquidación final del convenio aprobado por Foncodes.
7 Según el Sistema de Gestión de Proyectos – SGP de FONCODES.
8 Formato n.° 5. Adenda de Modificación de Partidas sin Ampliación Presupuestal, del mes de diciembre de 2021 (no indica el día).
9 Decreto Supremo n.° 015-96-PCM, precisa que los Núcleos Ejecutores cuentan con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de proyectos, de 20 de febrero de 1996.
Decreto Supremo n.° 020-96-PRES, incluye a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES dentro de los alcances del Decreto Supremo n.° 015-96-PCM, de 13 de diciembre de 1996.

2023 **(Apéndice n.° 5)**, y 17, 18 y 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se han identificado diversas irregularidades en la implementación de los reservorios.

Se ha constatado que la UT Huánuco no advirtió hechos irregulares relacionados con la adquisición adicional de una mayor cantidad de geomembrana sin respaldo técnico. Esto ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 25 000,00; este gasto adicional, que incluye 800 m² de geomembrana PVC 1,00 mm por un importe de S/ 24 000,00 y 4 galones de pegamento THF por el importe de S/ 1 000,00, no ha sido utilizado en la implementación del sistema de riego del proyecto.

Además, se ha efectuado el pago por el servicio de instalación de la geomembrana por S/ 12 278,01, sin que exista documentación (acta de conformidad suscrita por el NE) que sustente que el servicio haya sido realizado por la empresa contratada.

Asimismo, en las visitas de inspección al proyecto se han detectado diversas irregularidades en la implementación de los reservorios y en el uso de la geomembrana: geomembranas mal habilitadas y en algunos casos, sin uso, expuestas a la intemperie o su uso para fines no previstos en el proyecto, tales como, para proteger áreas de vivienda o cubrir materiales de construcción, y/o mal colocadas en reservorios que no cumplían con las medidas externas e internas establecidas en los planos de diseño. Esta situación ha afectado el propósito público del proyecto, ya que los usuarios beneficiarios no han recibido la implementación adecuada del módulo del sistema de riego tecnificado, comprometiendo así la consecución de los objetivos y la finalidad pública del mismo.

En los hechos mencionados, se advierte la inobservancia de la normatividad aprobada por Foncodes, por parte del coordinador, supervisor de proyectos y miembros (presidente y tesorero) del NE San Rafael I; en aspectos que regulan los procesos de adquisición, recepción y distribución a usuarios de los bienes adquiridos, establecidos en los numerales 7.1, 7.6 y 7.9 del Procedimiento n.° 74-2021-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 094-2021-FONCODES/DE; y el literal d) del numeral 7.3 del Manual n.° 25-2020-FONCODES/UGPP - Manual de Implementación de la Intervención Temporal "Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 075-2020-FONCODES/DE; contraviniendo el numeral 9 de la "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal – Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE, que establece la supervisión de la UT; los hechos comentados se desarrollan a continuación:

a. <u>Adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico</u>.

<u>Adquisición de **4 092,67 m²** de geomembrana</u>

A través del aviso de Convocatoria n.° 042-2021 UT Huánuco – Núcleo Ejecutor San Rafael I, para la adquisición de geomembrana PVC para el Módulo de Riego Tecnificado por Aspersión **(Apéndice n.° 7)**, publicado el 16 de octubre de 2021, el Núcleo Ejecutor San Rafael I requirió a los proveedores del rubro de Ferretería y Construcción que presentaran cotizaciones para la adquisición, entre otros, de **4 092,67 m²** de geomembrana de policloruro de polivinilo (PVC); indicándose en las condiciones de compra, que el pago se realizará previa entrega del bien adquirido con su respectiva acta de conformidad, y que deben de ser puestos en los almacenes de las casas comunales de las localidades de Corralcancha, San Joaquín, Cushi; Alcas; Ocucalla, Rondos, Churacán, Huancabamba, Huancall, Huillaparac y Conchas, distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Según el "Acta de Evaluación y Selección de Proveedores sobre la Solicitud n.° 042-2021 de Cotización de Bienes/Servicios del NE San Rafael I - para la Adquisición de Geomembrana y Pegamento" (**Apéndice n.° 8**), y el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" de fecha del 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**), se llevó a cabo el proceso de evaluación y selección del proveedor[10], participando las empresas:

- Corporación y Servicios Múltiples THAYR Ingenieros S.A.C.
- C&V Grupo Corporativo S.A.C.
- Orbes Agrícola S.A.C.

La empresa seleccionada fue Orbes Agrícola S.A.C., con un monto de S/ 127 417,60 correspondiendo S/ 122 780,10 por la adquisición de **4 092,67 m² de geomembrana PVC de 1,00 mm de espesor y dimensiones 25m x 4m**, a un precio unitario de S/ 30,00/m²; y S/ 4 637,50 por la adquisición de 18,55 galones de pegamento THF.

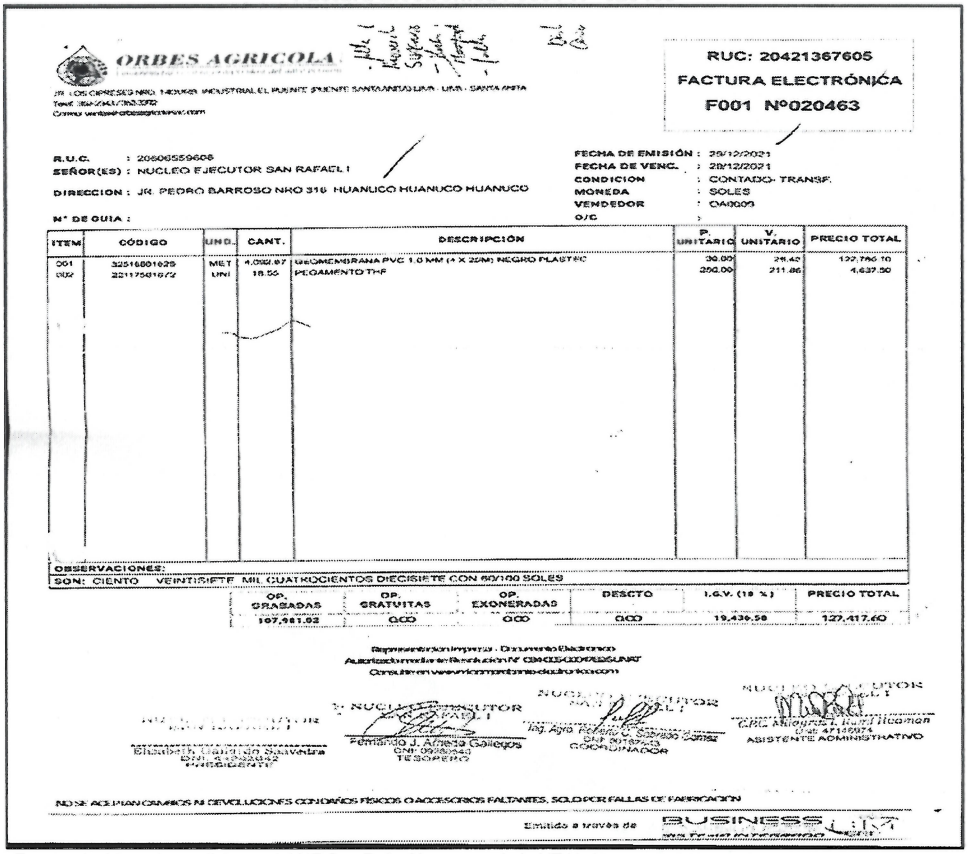
El 30 de noviembre de 2021, los miembros del NE San Rafael I (Fernando José Arnedo Gallegos - tesorero y Juan Fabian Gaspar – secretario), conjuntamente con el proveedor Orbes Agrícola S.A.C. - RUC: 20421367605 (con domicilio en Jirón Los Cipreses n.° 140 Urb. Industrial El Puente, **distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima**), suscribieron el *"Contrato n.° 022-2021* para *la Adquisición de Bienes y Servicios a cargo del NE San Rafael I"* **(Apéndice n.° 10)**, por la adquisición de **4 092,67 m² de geomembrana** y 18,55 galones de pegamento THF, por un importe total de **S/ 127 417,60**; indicándose que el pago se realizará luego de recibido los bienes y que el proveedor haya dado cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago
- Guías de Remisión
- Acta de entrega de los bienes por el proveedor al NE, que certifique la conformidad de los bienes recibidos.

El **1 de diciembre de 2021**, se formalizó la entrega de los bienes adquiridos mediante el **"Acta N°(s/n) -2021 de Entrega de Bienes al Núcleo Ejecutor San Rafael I, realizado por el Proveedor" (Apéndice n.° 11)**, firmado por los representantes del NE San Rafael I (tesorero del NE Fernando Arnedo Gallegos y Coordinador del NE Roberto Sobrado Gómez) y el proveedor, detallando la entrega de los **4 092,67 m² de geomembrana PVC 1.00 mm de 25 m x 4 m** a un precio unitario de S/ 30,00 por m² por un monto de **S/ 122 780,10**; tal como se aprecia en la Factura Electrónica F001 n.° 020463 (ver Imagen n.° 1) **de fecha 29 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 12).** La empresa Orbes Agrícola S.A.C. con **fecha 1 de diciembre de 2021**, emitió para el traslado de los indicados bienes, la Guía de Remisión – Remitente 001 – n.° 099571 **(Apéndice n.° 13)**, señalando el punto de Partida: Jr. Los Cipreses Nro 140 Urb. Industrial El Puente (Puente Santa Anita) **Lima – Lima – Santa Anita**; y el punto de Llegada: Jr. Pedro Barroso Nro 316 **Huánuco- Huánuco – Huánuco**.

10 En la oficina del NE San Rafael I, participando el tesorero señor Fernando José Arnedo Gallegos, el fiscal señor Alexander Crisóstomo Ortega, miembros del N.E. y los Agentes del NE: coordinador ingeniero Roberto Carlos Sobrado Gómez, y supervisor externo ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong, quienes tiene relación contractual con el **Núcleo Ejecutor San Rafael I, sin vínculo laboral con Foncodes** .

Imagen n.° 1
Factura Electrónica F0001 N° 020463



ORBES AGRICOLA

RUC: 20421367605
FACTURA ELECTRÓNICA
F001 Nº020463

R.U.C. : 20606559606
SEÑOR(ES) : NUCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I
DIRECCION : JR. PEDRO BARROSO NRO 316 HUANUCO HUANUCO HUANUCO
Nº DE GUIA :

FECHA DE EMISIÓN : 29/12/2021
FECHA DE VENC. : 28/12/2021
CONDICION : CONTADO- TRANSF.
MONEDA : SOLES
VENDEDOR : OA0009
O/C :

ITEM	CÓDIGO	UNID.	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. UNITARIO	PRECIO TOTAL
001	32516801025	MET	4,000.97	GEOMEMBRANA PVC 1.0 MM (4 X 25M) NEGRO PLASTEC	30.00	26.40	122,780.10
002	2211754016/2	UNI	18.55	PEGAMENTO THF	250.00	211.86	4,637.50

OBSERVACIONES:
SON: CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 SOLES

OP. GRABADAS	OP. GRATUITAS	OP. EXONERADAS	DESCTO	I.G.V. (18 %)	PRECIO TOTAL
107,981.02	0.00	0.00	0.00	19,436.58	127,417.60

Representación Impresa - Documento Electrónico
Autorizado mediante Resolución N° 034-005-0004881/SUNAT
Consulte en www.orbesagricola.com

NUCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I
Fernando J. Arnedo Gallegos
DNI: 09980340
TESORERO

NUCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I
Ing. Agro. Richard Sotomayor Cortez
DNI: 20187403
COORDINADOR

NUCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I
C.P.C. Alejandra L. Ruiz Huaman
DNI: 47126074
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES CON DAÑOS FÍSICOS O ACCESORIOS FALTANTES. SOLO POR FALLAS DE FABRICACIÓN

Emitido a través de BUSINESS LINK

Fuente: Archivos de rendiciones del NE San Rafael I, a cargo de la UT Huánuco.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

<u>Adquisición sin sustento técnico de 800 m² de geomembrana adicionales.</u>

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

Posteriormente, **con fecha 30 de diciembre de 2021**, los miembros del NE San Rafael I (Fernando José Arnedo Gallegos - tesorero y Juan Fabian Gaspar – secretario), conjuntamente con el proveedor Orbes Agrícola S.A.C. (con domicilio en Jirón Los Cipreses n.° 140 Urb. Industrial El Puente, **distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima**), suscriben la ***"Adenda al Contrato n.° 022-2021 Para la Adquisición de Bienes y Servicios a cargo del NE San Rafael I"*** **(Apéndice n.° 14)**, acordando según la cláusula segunda: "*modificar (la cláusula tercera y/o cláusula quinta: del precio, forma y oportunidad de pago del contrato N° 022-2021 para la adquisición de bienes y servicios a cargo del NE San Rafael I)*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

En la cláusula tercera de la adenda suscrita, se señala que, el proveedor se compromete **a entregar** los bienes adquiridos en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de **Huánuco a los siete (7) días calendario** de suscrito la adenda al contrato n.° 022-2021; y en la cláusula quinta se señala que el precio total por los bienes materia de la adenda al contrato n.° 022-2021 es de **S/ 25 000,00** (Adquisición de **800 m²** de geomembrana PVC 1,00 mm de 25m x 4m por el importe de **S/ 24 000,00** y 4 galones de pegamento THF por el importe de **S/ 1 000,00**); indicándose igualmente, que el pago se realizará luego de recibido los bienes y que el proveedor haya dado cumplimiento a la presentación de los siguientes documentos:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

- Comprobantes de pago
- Guías de Remisión
- Acta de entrega de los bienes por el proveedor al NE, que certifique la conformidad de los bienes recibidos.

El **30 de diciembre de 2021**, mediante el "Acta N°(s/n)[11]-2021 de Entrega de Bienes al Núcleo Ejecutor San Rafael I, realizado por el Proveedor" **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por los representantes del NE San Rafael I (Fernando Arnedo Gallego - tesorero y Roberto Sobrado Gómez - Coordinador del NE) y el proveedor, se **registró la entrega de los bienes adquiridos** (800 m² de geomembrana PVC de 1.00 mm de 25m x 4m por el importe de S/ 24 000,00 y 4 galones de pegamento THF por S/ 1 000,00) por la empresa Orbes Agrícola S.A.C., con fecha **30 de diciembre de 2021**, esta empresa emitió para el traslado de los indicados bienes, la Guía de Remisión – Remitente 001 – n.° 100204 **(Apéndice n.° 16)**, señalando el punto de Partida: Jr. Los Cipreses Nro 140 Urb. Industrial El Puente (Puente Santa Anita) Lima – Lima – Santa Anita; y el punto de Llegada: Jr. Pedro Barroso Nro 316 Huánuco- Huánuco – Huánuco. Por esta adquisición la empresa Orbes Agrícola S.A.C. generó la Factura Electrónica F001 n.° 020478 **(Apéndice n.° 17)**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, por el importe de S/ 25 000,00 correspondiendo S/ 24 000,00 por la adquisición de 800 m² de geomembrana adicional y S/ 1 000,00 por la adquisición de 4 galones de pegamento THF.

Cabe mencionar que, en la Cláusula Primera de los Antecedentes de la ***"Adenda al Contrato n.° 022-2021 Para la Adquisición de Bienes y Servicios a cargo del NE San Rafael I"***; se señala que en la Carta n.° 005-2021-NE-SAN RAFAEL-I-FONCODES/UT-HUÁNUCO **(Apéndice n.° 18)**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, se indica respecto a: modificar *(la cláusula tercera y/o cláusula quinta) del contrato, conforme a los* ***argumentos*** *que se detallan en dicha carta.* Al respecto, de la revisión a los argumentos expuestos en indicada carta, **no se aprecia que estos respondan a un criterio técnico**; toda vez que, solamente describe textualmente lo siguiente: *"efectuado el proceso de verificación de la entrega e instalación en campo y haciendo constancia la verificación en campo del instalador de los reservorios, con lo cual es necesario hacer una adenda al contrato de 8 rollos de geomembrana y 4 galones de pegamento THF, para poder terminar los trabajos (...)";* es decir, no se sustenta técnica ni específicamente para que tipo de reservorio y cantidad de reservorios en que será utilizado, no se muestra cálculos, ni diseños, ni planos, que sustenten la necesidad de esta adquisición adicional de **800 m²** de geomembrana y 4 galones de pegamento THF. Asimismo, de la verificación documentaria, se advierte que, desde el requerimiento hasta la recepción de esta adquisición adicional, todos los documentos[12] fueron gestionados con fecha **30 de diciembre de 2021**, no obstante, el proveedor es de la ciudad de Lima y la entrega es en los almacenes de las casas comunales de los poblados del NE San Rafael I[13], en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Al respecto, se efectuó una consulta al presidente y al tesorero del NE San Rafael I, quienes manifestaron[14] su desconocimiento **en relación a la sustentación** de este requerimiento adicional de **800 m²** de geomembrana y 4 galones de pegamento THF; igualmente, el supervisor externo Juan Manuel Carrión Juy Pong manifestó[15] que "*había un requerimiento del coordinador requiriendo la adquisición adicional de 800 m² de geomembrana, pero* ***no existía un sustento técnico escrito****; sólo se consideró un 10% de geomembrana adicional para colocar en los estanques de los reservorios para evitar que la geomembrana se hunda por el peso del agua";* consecuentemente, se advierte que no existía un sustento técnico para la adquisición adicional de **800 m²** de geomembrana y 4 galones de pegamento THF; incumpliéndose el numeral 7.3 del Manual n.° 25-2020-FONCODES/UGPP[16], que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – F. HERNÁNDEZ – FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – J. CAMPOS V. – FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – R. MORALES N. – FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – P. PEREYRA – FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – J. L. LUCHO G. – FONCODES

11 s/n = Sin número.
12 Requerimiento a través de la Carta n.° 005-2021-NE-SAN RAFAEL-I-FONCODES/UT-HUÁNUCO; Adenda al Contrato n.° 022-2021; Acta N°(s/n) - 2021 de Entrega de Bienes al Núcleo Ejecutor San Rafael I, realizado por el Proveedor; Guía de Remisión – Remitente 001 – n.° 100204 y Factura Electrónica F001 n.° 020478 de la empresa Orbes Agrícola S.A.C.
13 Localidades de: Cushi, San Joaquín, Corralcancha, Alcas, Ocucalla, Rondos, Churacán, Huancall, Huillaparac, Huancabamba y Conchas, pertenecientes al distrito de San Rafael
14 Según acta de manifestación de fecha 15 de abril de 2024.
15 Según acta de manifestación de fecha 15 de abril de 2024.
16 Manual N° 25-2020-FONCODES/UGPP, Manual de implementación de la intervención temporal "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000081-2020-FONCODES/DE, de 9 de setiembre de 2020.
7.3 Del Proceso de Implementación de la Intervención
d. Proceso de Adquisiciones y pagos

establece que *"Las adquisiciones deben realizarse teniendo claramente definidas las especificaciones técnicas y estar asociadas a los respectivos módulos.* ***No se autorizará adquisiciones que no estén correctamente sustentadas"***.

Además, se debe indicar, que, el NE San Rafael I, con fecha **2 de diciembre de 2021**, firmó un contrato n.° 032-2021-NE/SAN RAFAEL I **(Apéndice n.° 19)**, con la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L.[17], por un monto de S/ 12 278,01, por la instalación de los 4 092,67 m² de geomembrana en varias localidades[18]; emitiendo la Factura Electrónica E001-13 **(Apéndice n.° 20)**, del 29 de diciembre de 2021 por el importe acordado; es decir, el NE San Rafael I, **solo contrató los servicios para la instalación** de **4 092,67 m²** de geomembrana; más no de los **800 m²** adquiridos adicionalmente, sin sustento técnico; cuya destino y utilización se desconoce; generando el perjuicio económico de **S/ 25 000,00**[19] (Adquisición adicional de **800 m²** de geomembrana PVC 1,00 mm de 25m x 4m por el importe de **S/ 24 000,00** y 4 galones de pegamento THF por el importe de **S/ 1 000,00**); cabe señalar, adicionalmente, que no se advierte la existencia de algún documento (actas de entrega del bien al usuario), que certifique que el bien adquirido fue entregado por el coordinador y miembros del NE (presidente y tesorero) a los usuarios beneficiarios de la implementación de reservorios.

En consecuencia, el NE **adquirió un total de 4 892,67 m² de geomembrana** (4 092,67 m² de la primera compra y 800,00 m² de la compra adicional según la adenda modificatoria)[20]. La indicada adquisición no específica para que tipo de reservorio y cantidad de reservorios en que será utilizado.

Los **4 892,67 m² de geomembrana** fueron adquiridos a la empresa Orbes Agrícola S.A.C. por un importe total de S/ 146 780,10, a través de la Factura Electrónica F001 n.° 020463 **(Apéndice n.° 12)**, de fecha 29 de diciembre de 2021 (por el importe de S/ 122 780,10) y la Factura Electrónica F001 n.° 020478 **(Apéndice n.° 17)**, de fecha 30 de diciembre de 2021 (por S/ 24 000,00), ver cuadro siguiente:

Cuadro N° 1
Cantidad de geomembrana adquirida por el NE a la empresa Orbes Agrícola SAC

Insumos adquiridos por el NE SAN RAFAEL I	Factura electrónica F001 n.° 020463		Factura Electrónica F001 n.° 020478		TOTAL ADQUIRIDO (a + b)	
	Cantidad (m²)	Precio parcial (S/) (a)	Cantidad (m²)	Precio parcial (S/) (b)	Cantidad (m²)	Precio Total (S)
Geomembrana	4 092,62	122 780,10	800,00	24 000,00	**4 892,62**	**146 780,10**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Para proceder al pago a la empresa Orbes Agrícola S.A.C, por los **4 892,67 m² de geomembrana** por un importe de **S/ 146 780,10** se contó con aprobación de la UT Huánuco, en la Autorización de Retiro n.° 14 **(Apéndice n.° 21)**, de fecha 31 de diciembre de 2021 y en la Carta n.° 444-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO **(Apéndice n.° 22)**, de fecha 31 de diciembre de 2021 suscrita por el jefe de la UT Huánuco de ese entonces ingeniero Walter Cachay Cachay y representantes del NE San Rafael I (presidente, tesorero y coordinador), dirigida al Banco Continental Oficina Huánuco, en el que solicita el retiro por un monto de S/ 361 258,26 y en la que se señala que ha sido revisada y cuenta con el V°B° y la conformidad del supervisor de proyectos del NE San Rafael I, ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong y el Especialista de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra.

Las adquisiciones deben realizarse teniendo claramente definidas las especificaciones técnicas y estar asociadas a los respectivos módulos. No se autorizará adquisiciones que no estén correctamente sustentadas.

17 RUC n.° 20600106351 con domicilio en Prolongación Abtao n.° 552 – Huánuco – Huánuco - Huánuco, representado por el señor Lenin Rojas Alvarado - DNI: 41889542

18 Localidades de: Cushi, San Joaquín, Corralcancha, Alcas, Ocucalla, Rondos, Churacán, Huancall, Huillaparac, Huancabamba y Conchas, pertenecientes al distrito de San Rafael

19 Según la Factura Electrónica F001 n.° 020478 de fecha 30 de diciembre de 2021.

20 Adenda n.° 001 Al Contrato n.° 022-2021 Para la adquisición de bienes y servicios a cargo del NE San Rafael I, aprobado el 30 diciembre de 2021.

Se debe indicar, que en la Autorización de Retiro n.° 14, se informa textualmente que *"luego de haber revisado los documentos presentados (para el pago de agentes, seguro, proveedor y gastos generales del NE), es Aprobada y se da el V°B° para realizar el retiro de S/ 361 258,26"*.

Cabe indicar, que previamente según el Informe n.° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP **(Apéndice n.° 23)**, de 31 de diciembre de 2021, el supervisor externo ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong (contratado por el NE San Rafael I), hace de conocimiento del jefe de la UT Huánuco de ese entonces ingeniero Walter Cachay Cachay, con atención al Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la referida UT, ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra; la autorización para el pago por materiales y accesorios de riego y por servicio de instalación de geomembranas para el módulo de riego. En dicho informe, se detalla que la Autorización de Retiro n.° 14 por el monto de S/ 361 258,26, se destinó a realizar pagos a los proveedores de la siguiente manera:

- Adquisición de accesorios de riego por S/ 185 552,95
- **Adquisición de geomembranas por S/ 152 417,60**[21]
- Adquisición de alambres de púa y grapas por S/ 11 009,70
- Instalación de geomembranas por S/ 12 278,01

El informe, antes referido junto con la Carta n.° 444-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO y la Autorización de Retiro n.° 14, fue enviado por el NE San Rafael I al jefe de la UT Huánuco, ingeniero Walter Cachay Cachay, con atención al Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la referida UT ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, mediante correo electrónico el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, solicitando su aprobación.

Posterior a ello, mediante correo electrónico de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, solicita al jefe de la UT Huánuco, la firma de la autorización de retiro n.° 14 y de la Carta al banco de la Autorización solicitada por el NE San Rafael I, para el pago de agentes y proveedores; en atención a esta solicitud del Especialista Territorial, el jefe de la UT Huánuco autoriza el retiro de fondos n.° 14.

Cabe destacar, que tanto el supervisor de proyectos - externo ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong, en su Informe n.° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP, como el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, en su correo del 31 de diciembre de 2021, expresaron su conformidad con el retiro n.° 14, que incluía la adquisición de los 4 892,67 m² de geomembrana; sin advertir que el NE San Rafael I, estaba gestionando el pago de S/ 25 000,00 que correspondía a los 800 m² de geomembrana y 4 galones de pegamento THF adquiridos adicionalmente, sin sustento técnico.

Sobre estos hechos, se debe indicar que, el Procedimiento n.° 74-2021-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 094-2021-FONCODES/DE de 21 de julio de 2021, en el numeral 7.1, establece que *"La adquisición de los bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos se realiza en base a las especificaciones técnicas indicadas en los expedientes técnicos aprobados"*; asimismo, el Manual n.° 25-2020-FONCODES/UGPP Manual de implementación de la intervención temporal "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000081-2020-FONCODES/DE, de 9 de setiembre de 2020, en el literal d) del numeral 7.3 establece que *"Las adquisiciones deben realizarse teniendo claramente definidas las especificaciones técnicas y estar asociadas a los respectivos módulos.* ***No se autorizará adquisiciones que no estén correctamente sustentadas;***

21 Comprende la adquisición de 4 892,67 m² de geomembrana por un importe total de S/ 146 780,10 y 22,55 galones de pegamento THF por el importe de S/ 5 637,50; en total S/ 152 417,60.

consecuentemente, se advierte que el Especialista de Proyectos Productivos (supervisor de la UT Huánuco), ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, otorgó su conformidad para el retiro y pago al proveedor, sin advertir la adquisición de 800 m² de geomembrana y 4 galones de pegamento THF adquiridos adicionalmente, sin sustento técnico; cuya destino y utilización se desconoce; incumpliendo con las funciones de supervisión señaladas en el numeral 9 de la "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal – Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014, que señala que *"la supervisión de la ejecución de los proyectos es la acción de control y seguimiento a las actividades técnicas y administrativas contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por Foncodes y documentos normativos aprobados por Foncodes"; dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial, a través del Especialista Territorial de Proyectos Productivos".*

b. <u>No se ha acreditado la ejecución de los servicios contratados por un monto de S/ 12 278,01 de instalación de las geomembranas</u>

Mediante Convocatoria n.° 041-2021 UT Huánuco – Núcleo Ejecutor San Rafael I, de 15 de noviembre de 2021, para el Módulo de Riego Tecnificado **(Apéndice n.° 26)**, se requirió un Técnico Especialista en Instalación de Geomembranas; indicándose en las condiciones, que el pago se realizará contra entrega de los servicios realizados, con su respectiva acta de conformidad, y que deben de ser realizados en las localidades de Cushi, Corralcancha, San Joaquín, Alcas, Ocucalla, Rondos, Churacán, Huancall, Huancabamba, Conchas y Huillaparac.

De acuerdo al *"Acta de Evaluación y Selección de Proveedores sobre la Solicitud n.° 041-2021 de Cotización de Bienes / Servicios del NE San Rafael I – para el Servicio de Instalación de Geomembrana para el Módulo de Riego Tecnificado"* [22] **(Apéndice n.° 27)**, y *"Cuadro Comparativo de Cotizaciones"* **(Apéndice n.° 28), de fecha 2 de diciembre de 2021**, la empresa ganadora fue Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L.[23], por un monto de S/ 12 278,01, correspondiente a la instalación de **4 092,67 m²** de geomembrana PVC en varias localidades[24]; que corresponde a la primera compra de geomembrana que realiza el NE.

El **2 de diciembre de 2021**, se firmó el contrato n.° 032-2021-NE/SAN RAFAEL I **(Apéndice n.° 19)**, entre los representantes del Núcleo Ejecutor y el proveedor. El acuerdo estipulaba la instalación de la geomembrana en un plazo de 20 días calendario, con el compromiso de pago tras la conclusión del servicio, sujeto a la presentación de documentos como comprobantes de pago y acta de entrega certificando la conformidad.

Sin embargo, de la revisión documentaria, se advierte que, en el pago por el servicio de instalación de la geomembrana por un importe de S/ 12 278,01, no obra documentación que sustente y certifique que el servicio fue realizado por la empresa contratada (acta de conformidad suscrita por el NE).

Adicionalmente, en las visitas de inspección realizadas por la comisión del OCI Foncodes[25] a los centros poblados del NE San Rafael 1, se han identificado diversas irregularidades en el uso y disposición de la geomembrana; apreciándose que se encontraban mal habilitadas y en algunos casos, sin uso,

22 El acto se llevó a cabo en la oficina del NE San Rafael I, con la presencia del tesorero señor Fernando José Arnedo Gallegos, el fiscal señor Alexander Crisóstomo Ortega, el coordinador del NE ingeniero Roberto Carlos Sobrado Gómez, y supervisor externo del NE ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong,

23 RUC n.° 20600106351 con domicilio en Prolongación Abtao n.° 552 – Huánuco – Huánuco - Huánuco, representado por el señor Lenin Rojas Alvarado - DNI: 41889542

24 Localidades de: Cushi, San Joaquín, Corralcancha, Alcas, Ocucalla, Rondos, Churacán, Huancall, Huillaparac, Huancabamba y Conchas, pertenecientes al distrito de San Rafael

25 Visitas de inspección realizadas por la comisión del OCI Foncodes los días 21 y 22 de noviembre de 2023 y 17, 18 y 19 de abril de 2024, a los centros poblados del NE San Rafael 1.

expuestas a la intemperie o destinadas a proteger áreas de la vivienda de los usuarios o cubrir materiales de construcción, y/o mal colocadas en reservorios, en otros casos no se evidenció la geomembrana en los reservorios, los cuales se detallan en el literal c) del presente documento; lo que afectó la implementación del sistema de riego previsto en el expediente técnico del proyecto; a pesar de la falta de sustentación de la ejecución del servicio contratado, la empresa ROALEN E.I.R.L. emitió la Factura Electrónica E001-13 **(Apéndice n.° 20)**, del 29 de diciembre de 2021 por el importe acordado.

Se debe indicar, que, el proveedor ROALEN E.I.R.L. comunicó al NE San Rafael I, las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, mediante el **Informe n.° 001-2021-LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I (Apéndice n.° 29)**, de 23 de diciembre de 2021, detallando las actividades realizadas en la instalación de geomembranas en las localidades mencionadas durante el período del **2 al 21 de diciembre de 2021**, indicando que para la instalación se tuvo en cuenta los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico y que el total de metros cuadrados de geomembranas instalados era de 4 100,00 m² (41 rollos de 100 m² c/u) de geomembrana, lo que en el contrato indica **4 092,67 m²**.

Asimismo, se advirtió, en la **Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I (Apéndice n.° 30), de fecha 28 de diciembre de 2021,** emitida por la empresa ROALEN E.I.R.L, que informa al NE San Rafael I, sobre actividades adicionales de instalación de geomembranas llevadas a cabo entre el **22 y 27 de diciembre de 2021** en las localidades de Corralcancha, Cushi, Churacán y Alcas, pertenecientes al distrito de San Rafael. indicando que para la instalación se tuvo en cuenta los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, detallando que la cantidad total de metros cuadrados de geomembranas instaladas fue de **800,00 m²** (equivalentes a 8 rollos de 100 m² cada uno), los cuales se sumaron al contrato inicial.

Al respecto, de la visita de inspección[26] **(Apéndice n.° 5)**, llevada a cabo por el OCI Foncodes, conjuntamente con el Especialista de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, los días 21 y 22 de noviembre de 2023, a los centros poblados del NE San Rafael, donde se tenía previsto la instalación de las geomembranas, específicamente en las localidades de San Joaquín, Corralcancha, Alcas, Cushi y Chucarán; se pudo apreciar que no se encontraban instaladas las geomembranas; toda vez que, los reservorios no se encontraban implementados. Asimismo, en la visita de inspección[27] **(Apéndice n.° 6)**, realizada por el OCI Foncodes los días 17, 18 y 19 de abril de 2024 a los centros poblados del NE San Rafael I, específicamente en las localidades de Santo Domingo de Rondós, Huancabamba, Chucarán y Ocucalla, se advirtieron deficiencias en la habilitación de las geomembranas, como pliegues, no tenían los anclajes y si los tenían había exceso de material, que no cumplían con las especificaciones técnicas; significando con ello, que los usuarios no contaban con una adecuada implementación de los reservorios.

Se debe indicar, que en los informes presentados por la empresa ROALEN E.I.R.L, no especifica la cantidad de reservorios instalados por cada localidad; no obstante, concluye que el área total de instalación es de 4 100 m² y 800 m² y el número de rollos utilizados por localidades es de 41 y 8 rollos respectivamente, que hace un total de 49 rollos. Sin embargo, en su primer informe de servicio, se advierte una discrepancia relacionada con la distribución de geomembrana en Corralcancha, ya que no cubre las necesidades según el expediente técnico; al mencionar[28], que en dicha localidad se distribuyó dos (2) rollos para un área de 200 m² y en el segundo informe indica que, distribuyo dos (2) rollos para un área de 200 m², lo que hace un total de 400 m² de geomembrana; sin embargo, según los metrados del expediente técnico se requería 772,7 m² equivalente a 7 rollos y 72,7 m² de geomembrana,

26 Acta de Visita al Proyecto Haku Wiñay" de fecha 24 de noviembre de 2023.
27 Acta de Visita al Proyecto Haku Wiñay" de fecha 23 de abril de 2024.
28 Informe n.° 001-2021-LRA/G.ROALEN – NE SAN RAFAEL I, de 23 de diciembre de 2021 y Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I, de 28 de diciembre de 2021

corroborando las inconsistencias en los informes emitidos por esta empresa; lo que no fue observado por el coordinador y el supervisor.

Igualmente, se advierte otra discrepancia entre la información proporcionada en la **Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I (Apéndice n.° 30), de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por** la empresa ROALEN E.I.R.L, que informa sobre **actividades adicionales de instalación de 800 m² de geomembranas** llevadas a cabo entre el **22 y 27 de diciembre de 2021;** toda vez, que la adquisición y traslado de la compra de la geomembrana, se llevó a cabo el **30 de diciembre de 2021**, contradiciendo así el periodo de actividades adicionales mencionado anteriormente por la empresa ROALEN E.I.R.L

Al respecto se debe aclarar que, conforme a la Factura Electrónica F001 N° 020478 **(Apéndice n.° 17)**, de fecha **30 de diciembre de 2021**, la empresa Orbes Agrícola S.A.C. llevó a cabo la venta de 800 m² de geomembrana PVC de 1.00 mm, con dimensiones de 25m x 4m, al NE San Rafael I. El monto total de la transacción por las geomembranas fue de S/ 24 000,00. Para respaldar el traslado de los bienes mencionados, la empresa emitió, también el **30 de diciembre de 2021**, la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 100024 **(Apéndice n.° 16)**. Esta guía detalla el punto de partida en Jr. Los Cipreses Nro 140, Urb. Industrial El Puente (Puente Santa Anita) Lima – Lima – Santa Anita, y el punto de llegada en Jr. Pedro Barroso Nro 316, Huánuco- Huánuco – Huánuco.

La información anterior pone de manifiesto que el traslado de los 800 m² de geomembrana se concretó efectivamente el **30 de diciembre de 2021**. Por ende, la afirmación de la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L., en su segundo informe, sobre la distribución e instalación de la geomembrana durante el período del **22 al 27 de diciembre de 2021**, carece de fundamento.

Consecuentemente, se advierte que, el NE San Rafael I, abonó a la mencionada empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L. la suma de S/ 12 278,01 a través de la Factura Electrónica E001-13 **(Apéndice n.° 20)**, de 29 de diciembre de 2021, por un servicio de instalación de geomembrana que, según la constatación realizada[29], no existía la acreditación que el servicio fue realizado por la empresa contratada; además de advertirse que al momento de la visita los días 21 y 22 de noviembre de 2023, a los centros poblados del NE San Rafael, estas no se encontraban instaladas; e igualmente, en la visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2024 a los centros poblados del NE San Rafael I, se advirtieron deficiencias en la habilitación de las geomembranas, que no cumplían con las especificaciones técnicas; significando con ello, que los usuarios no cuenten con una adecuada implementación de los reservorios.

En la visita realizada a la UT Huánuco (del 20 al 24 de noviembre de 2023), la comisión de control se constituyó en la dirección Prolongación Abtao n.° 552 – Huánuco para hacer entrega de la CARTA n.° 01-2023-MIDIS-FONCODES/OCI-RI-RMN[30] **(Apéndice n.° 31)**, de 23 de noviembre de 2023, a la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L.; a través de la cual se requirió a esta empresa, nos confirme su participación en la ejecución del servicio pactado mediante Contrato n.° 032-2021-NE/SAN RAFAEL I, con el Núcleo Ejecutor San Rafael I, solicitando lo siguiente:

- *Confirmar si su representada emitió la Factura Electrónica E001-13 de fecha 29/12/2021 a nombre del Núcleo Ejecutor San Rafael I, por el importe de S/ 12 278,01, por la ejecución del servicio de Instalación de Geomembrana en Reservorios para Riego Tecnificado de 4,092.67 m².*

29 Acta de Visita al Proyecto Haku Wiñay" de fecha 24 de noviembre de 2023.

30 Documento recibido por el señor David León Benancio con DNI: 22489172; quién dio referencia que el representante de la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L., señor Lenin Rojas Alvarado, ocupaba esta dirección (Prolongación Abtao n.° 552 – Huánuco); no encontrándose en el momento de la entrega; sin embargo, indicó que le haría de conocimiento y le entregaría este requerimiento.

- *Indicar y sustentar de ser el caso, cómo y cuándo, el NE San Rafael I le realizó la cancelación de la Factura Electrónica E001-13 de fecha 29/12/2021; asimismo, indique, con quién coordinó la conformidad al mencionado servicio; así como su cancelación.*
- *Confirmar si su representada emitió el Informe n.° 001-2021-LRA/G.ROALEN-NE-SAN RAFAEL I de fecha 23/12/2021; que da cuenta de las actividades de instalación realizadas.*
- *Con relación a las actividades de instalación realizadas, descritas en el Cuadro n.° 01 del Informe n.° 001-2021-LRA/G.ROALEN-NE-SAN RAFAEL I; detallar la ubicación de los reservorios en los cuales se ha realizado la instalación de las geomembranas con sus respectivos accesorios, indicando los metrados de geomembrana utilizados en cada uno de ellos.*
- *Confirmar si su representada emitió la Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE-SAN RAFAEL I de fecha 28/12/2021; que da cuenta de las actividades adicionales de instalación de 800 m² realizadas.*
- *Indicar y sustentar de ser el caso, si emitió facturación por las actividades adicionales de instalación de 800 m² que, en la Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE-SAN RAFAEL I, señala haberlas realizado; de ser el caso, adjuntar copia de la factura que hubiera emitido en su oportunidad; indicando, con quién coordinó la conformidad al mencionado servicio; así como su cancelación.*
- *Igualmente, con relación a las actividades adicionales de instalación realizadas, descritas en el Cuadro n.° 01 de la Carta n.° 002-2021-LRA/G.ROALEN-NE-SAN RAFAEL I; detallar la ubicación de los reservorios en los cuales se ha realizado la instalación adicional de 800 m² de geomembranas con sus respectivos accesorios, indicando los metrados de geomembrana utilizados en cada uno de ellos.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

El requerimiento formulado por la comisión de control a través de la CARTA n.° 01-2023-MIDIS-FONCODES/OCI-RI-RMN no fue atendido por la empresa en cuestión. Cabe mencionar que se extendió dicho requerimiento al correo electrónico roalen.eirl@hotmail.com **(Apéndice n.° 32)**, conforme a lo registrado en la cotización presentada al NE San Rafael I, además de realizar llamadas infructuosas al número celular 962-831790, también consignado en dicha cotización **(Apéndice n.° 33)**, como parte de su participación en el proceso de instalación de las geomembranas. Al respecto, a través de ninguno de los medios mencionados, la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L. ha dado respuesta al requerimiento formulado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

Asimismo, mediante Carta n.° 000001-2024-MIDIS/FONCODES/SCE-HCO **(Apéndice n.° 34)**, de 12 de abril de 2024, se reiteró al señor Lenin Rojas Alvarado – gerente de la indicada empresa ROALEN E.I.R.L., el requerimiento de información solicitado mediante CARTA n.° 01-2023-MIDIS-FONCODES/OCI-RI-RMN (documento recibido por su señor padre Oscar Rojas Santamaria – DNI: 22737089), e igualmente, con fecha 18 de abril de 2024, se extendió el requerimiento al correo electrónico de esta empresa: roalen.eirl@hotmail.com **(Apéndice n.° 35)**; sin embargo, no se ha obtenido una respuesta al requerimiento formulado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

Para proceder al pago a esta empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L por un importe de **S/ 12 278,01** se contó con aprobación de la UT Huánuco, en la Autorización de Retiro n.° 14 **(Apéndice n.° 21)**, de fecha 31 de diciembre de 2021 y en la Carta n.° 444-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO **(Apéndice n.° 22)**, de fecha 31 de diciembre de 2021 suscrita por el jefe de la UT Huánuco ingeniero Walter Cachay Cachay y representantes del NE San Rafael I (presidenta, tesorero y coordinador), dirigida al Banco Continental Oficina Huánuco, en el que se solicita el retiro por un monto de S/ 361 258,26 y en la que se señala que ha sido revisada y cuenta con el V°B° y la conformidad del supervisor de proyectos del NE San Rafael I, ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong y el Especialista de Proyectos Productivos (supervisor) de la UT Huánuco, ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra. Se debe indicar, que en la Autorización de Retiro n.° 14, se informa textualmente que *"luego de haber revisado los documentos presentados (para el pago de agentes, seguro, proveedor y gastos generales del NE), es Aprobada y se da el V°B° para realizar el retiro de S/ 361 258,26"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. [illegible] G. FONCODES

En lo que corresponde a la cancelación a la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L de la Factura Electrónica E001-13 de **29 de diciembre de 2021**, por el importe de **S/ 12 278,01;** se debe indicar, que, **con fecha 4 de enero de 2022**, el NE San Rafael I, retiró del Banco Continental (Cta. de ahorros n.° 0011-0210-23-0200921226) **(Apéndice n.° 36)** mediante **cheque de gerencia** (a nombre del indicado proveedor) el importe de **S/ 12 278,01**; el mismo que acuerdo a la información mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por la gerencia de Banca Comercial – División Centro Oriente (Sede Huánuco), el indicado cheque de gerencia (n.° 137331), por el importe de **S/ 12 278,01** fue cobrado por el referido proveedor el **18 de febrero de 2022.**

Se debe precisar, que previamente según el Informe n.° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP **(Apéndice n.° 23)**, de 31 de diciembre de 2021, el supervisor externo ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong (contratado por el NE San Rafael I), hace de conocimiento del jefe de la UT Huánuco, ingeniero Walter Cachay Cachay, con atención al Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la referida UT ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra; la autorización para el pago por materiales y accesorios de riego y por servicio de instalación de geomembranas para el módulo de riego; en dicho documento señala en el numeral 3.2 que, la autorización n.° 14 solicitada por el monto de S/ 361 258,26 son para realizar los siguientes pagos a proveedores:

- Adquisición de accesorios de riego por S/ 185 552,95
- Adquisición de geomembranas por S/ 152 417,60
- Adquisición de alambres de púa por S/ 11 009,70
- **Instalación de geomembranas por S/ 12 278,01**

Este informe n.° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP, la Carta n.° 444-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO y la Autorización de Retiro n.° 14, fueron alcanzados por el NE San Rafael I, mediante correo electrónico de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, al jefe de la UT Huánuco de ese entonces ingeniero Walter Cachay Cachay, con atención al Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la referida UT ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, solicitando su aprobación.

Posterior a ello, mediante correo electrónico de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra (Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco), solicita al jefe de la UT Huánuco, la firma de la autorización de retiro n.° 14 y de la Carta al banco de la Autorización solicitada por el NE San Rafael I, para el pago de agentes y proveedores; en atención a esta solicitud del Especialista Territorial, el jefe de la UT Huánuco autoriza el retiro de fondos n.° 14 **(Apéndice n.° 25)**.

Sobre el particular, se debe indicar que tanto el supervisor externo ingeniero Juan Manuel Carrión Juy Pong (contratado por el NE San Rafael I), en su informe N° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP; como el Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT Huánuco (supervisor), ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, en su correo de 31 de diciembre de 2021; aprobaron el retiro n.° 14, **autorizando el pago a la empresa Inversiones y Servicios Generales ROALEN E.I.R.L por un monto de S/ 12 278,01**. Es relevante destacar que esta aprobación se realizó sin advertirse que el requerimiento no contaba con la acreditación documentaria, de que el servicio fuera realizado por la empresa contratada.

Sobre estos hechos, se debe indicar que, el Procedimiento n.° 74-2021-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 094-2021-FONCODES/DE de 21 de julio de 2021, en el numeral 7.6, establece que *"el **pago se realiza previa entrega del** bien adquirido y/o **servicio realizado**, cada uno con su **respectiva conformidad**"*; consecuentemente, se advierte que el Especialista de Proyectos Productivos (supervisor de la UT Huánuco), ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, otorgó su conformidad para el retiro y pago al proveedor, sin advertir que el requerimiento para el pago del servicio de

instalación de la geomembrana, no contaba con la acreditación documentaria, de que el servicio fuera realizado por la empresa contratada; incumpliendo con las funciones de supervisión señaladas en el numeral 9 de la "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal – Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014, que señala que *"la supervisión de la ejecución de los proyectos es la acción de control y seguimiento a las actividades técnicas y administrativas contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por Foncodes y documentos normativos aprobados por Foncodes"*; así como la referida a *"evaluar la documentación que presente el NE incluyendo la programación y autorización de gastos, emitiendo la opinión respectiva en los plazos señalados en la Guía"; dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial, a través del Especialista Territorial de Proyectos Productivos"*.

c) **Irregularidades en la utilización de la geomembrana, mal habilitadas y en cantidades inadecuadas; reservorios que no cumplen con las medidas establecidas en los planos de diseño**

Primera visita de inspección realizada los días 21 y 22 de noviembre de 2023

De la visita de inspección[31] realizada por la Comisión de control del OCI Foncodes, conjuntamente con el Especialista de Proyectos Productivos de la UT Huánuco, los días 21 y 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, a los centros poblados del NE San Rafael, específicamente en las localidades de San Joaquín, Corralcancha, Alcas, Cushi y Chucarán; se visitó una muestra de 10 reservorios en total[32]. Durante esta visita se observaron diversas irregularidades en la utilización de la geomembrana, como su mal posicionamiento (mal habilitadas) y la falta de la cantidad adecuada de metros cuadrados según lo requerido en los planos. Además, se encontró reservorios excavados que no cumplían con las medidas externas e internas establecidas en los planos de diseño y estaban sin perfilar. Esto significa que los usuarios no contaban con la implementación y funcionamiento adecuado de reservorios a pesar de la inversión realizada, lo que afectó la implementación del sistema de riego previsto en el expediente técnico del proyecto.

Asimismo, no se han evidenciado las actas de entrega[33] de este insumo (geomembrana) a los beneficiarios de la tecnología de riego, visitados por la Comisión de control del OCI-Foncodes. La ausencia de estas actas dificulta verificar si realmente se entregó este material a los beneficiarios de la tecnología de riego en el NE San Rafael I; se observó que algunas personas tenían la geomembrana, sin uso, en sus viviendas, mientras que otros la dejaban expuesta a la intemperie y la utilizaban incorrectamente, como, por ejemplo, para proteger áreas de la vivienda o cubrir materiales de construcción como agregados; tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Toma fotográfica n.° 1



Toma fotográfica n.° 2



Reservorios excavados en el C.P San Joaquín, sin la instalación de la geomembrana.

31 Acta de Visita al Proyecto Haku Wiñay" de fecha 24 de noviembre de 2023.
32 El proyecto San Rafael I, según el expediente técnico considera la implementación de 111 reservorios.
33 Anexo n.° 10, ACTA DE ENTREGA DE BIENES A LOS USUARIOS DEL PROYECTO DEL NUCLEO EJECUTOR.

Toma fotográfica n.° 3



Toma fotográfica n.° 4

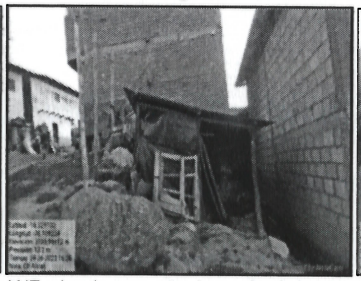


Reservorios excavados, se tomaron medidas de la geomembrana colocada deficientemente; se observa que está abandonado y con materiales de la zona internamente.

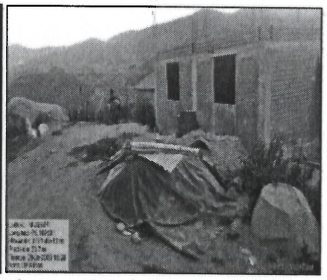
Toma fotográfica n.° 5



Toma fotográfica n.° 6



Toma fotográfica n.° 7



Se observa la geomembrana entregada por el NE, el mal uso que le vienen dando los usuarios, no actuando oportunamente la UT Huánuco para que no se sigan deteriorando los materiales adquiridos con dinero del proyecto productivo temporal NE San Rafael I.

Toma fotográfica n.° 8



Toma fotográfica n.° 9



Toma fotográfica n.° 10



Geomembrana en el suelo y habilitada por un técnico que no era de una empresa, en la localidad de Alcas.

Las irregularidades identificadas durante la visita de la comisión del OCI Foncodes, se comentan a continuación:

- En el **C.P. San Joaquín**, se inspeccionó un reservorio para 42 m³ (P-93[34]) que beneficiaría a 7 usuarios[35]; se observó que la estructura carecía de geomembrana y no cumplía con las dimensiones establecidas en el diseño, tenía dimensiones externas 4,70x 3,50 m e interna 3,60 m x 2,30 m y una altura de 1,20m; al respecto según las dimensiones de diseño (expediente técnico) para un reservorio de 42 m³ son: parte externa 6,85 m x 5,60 m e interna 5,20 m x 3,95 m y una altura de 1,50 m. En consecuencia, la estructura excavada por los propios usuarios no cumplía con las dimensiones según diseño de reservorio, lo que evidenció deficiencias constructivas; que revela la falta de supervisión por parte de la UT Huánuco.

34 Plano: PLANTA – LINEA DE CONDUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION
Numero de Lámina, que corresponde al número de Reservorio.

35 Arroyo Del Valle Isaias, Arroyo Mosquera Eva Luz, Astupiñán Salazar Narciso, Elguera Valle Wilder, Mosquera Vargas Silvia, Trujillo Puente Fortunata y Valle Janampa Angelica.

- Se encontró un reservorio de 48 m³ (P-91) para 8 usuarios[36]; donde la geomembrana había sido colocada, pero no estaba en uso. Este reservorio tampoco cumplía con las dimensiones especificadas en el diseño, lo que indicaba deficiencias constructivas; las dimensiones eran de 3,60 m x 2,70 m parte externa y 2,70 m x 1,70 m parte interna y su altura de 1,00m, pero según el plano de diseño, el reservorio para 48 m³, sus dimensiones son de: 7,15 m x 5,8 m (parte externa) y 5,40 m x 4,05 m (parte interna) y su altura de 1,60 m.

- Además, se visitó un reservorio de 6 m³ (P-89) para un (01) usuario[37]; al respecto, la geomembrana estaba colocada, pero sin uso; su dimensiones de campo de 2,50 x 1,70 m (parte externa) y 1,52 m x 0,80 m (parte interna) y altura de 1.20 m; según las dimensiones de diseño para un reservorio de 6 m³, son: 3,15 x 3,75 m (parte externa) y 1,75 x 1,35 m (parte interna) y la altura de 1,25 m; se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones según diseño de reservorio, notándose deficiencias en la parte constructiva; que revela la falta de supervisión por parte de la UT Huánuco.

- En una vivienda se encontró una cantidad excesiva de geomembrana aproximadamente 58,5 m² de geomembrana, destinada a un reservorio de 12 m³ según el plano (P-94), que le correspondía al señor Juan Valle Tarazona, uno de los 2 beneficiarios[38]; lo que indica que no se había seguido las especificaciones del diseño.

- En el **Caserío Corral Cancha**, se inspeccionaron reservorios de 48 m³ (P-101) se entrevistó al usuario señor Ronel del Valle Puente, uno de los 8 beneficiarios[39], no se encontró instalada la geomembrana; y luego se visitó otro reservorio de 42 m³ (P-102), para 7 beneficiarios, se entrevistó al señor Leoncio Tarazona Astupiñan, y manifestó que la colocación de la geomembrana lo instalaron los mismos beneficiarios con apoyo de los yachachiq.

- En el **caserío de Cushi,** se ubicó a la señora Gelma Tarazona Huamán beneficiaria del reservorio de 54 m³ según plano (P- 86), para 09 beneficiarios[40]; al respecto, tenía la geomembrana en el suelo, tenía las dimensiones de 6,40 m x 5,70 m equivalente a un área de 36,54 m², y según plano para este volumen correspondía 83,12 m², estaba mal habilitada y sin instalar. Al respecto según lo manifestado por la usuaria, el NE le entregó una menor cantidad de m² de geomembrana que lo requerido – 46,58 m² (36,54 – 83,12), manifestando el beneficiario que los trabajos de habilitación de la geomembrana eran hechos por un técnico nombrado por el supervisor externo.

- En **la localidad de Alcas**, se visitó a la beneficiaria señora Roldina Valle Delgado, manifestó que estaba excavado el reservorio pero la **cantidad de geomembrana que le entregaron no cubría la estructura**, lo tuvieron que retirar porque estaba mal habilitada, y que la geomembrana lo tenía cubriendo una parte de su vivienda; la señora Thania Bardón Valle, según plano (P-80) era beneficiaria de un reservorio de 60 m³ para 10 beneficiarios[41], indicó que se separó del grupo y construye un reservorio de 6 m³ y le entregaron 21,50 m² de geomembrana y el material estaba en el suelo sin instalar, indicó que el cambio lo realizó con un yachachiq; luego se entrevistó al señor Alberto Alania Mendoza, manifestó que tenía excavación del reservorio de 24 m³ pero no se instaló la geomembrana, manifestó que le entregaron la geomembrana en el mes de octubre 2022, con un atraso en la entrega de materiales.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNANDEZ FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

36 Altamirano Ortega Cesar Nicolas, Aquino Tarazona Guster, Del Valle Ortega Tito, Flores Astupiñan Jorge Luis, Mosquera del Valle Santa Delfina, Mosquera Vargas Danisa, Valle Villanueva Nilda y Vargas Sinchi Claudio.
37 Vargas del Valle Susy Isabel.
38 Valles Flores Santa Elena y Valle Tarazona Juan.
39 Arroyo de Astupiñan Natividad, Astupiñan Villanueva Darwin Jholiño, Collao Villanueva Juan, Del Valle Elguera Alejandrina, Del Valle Puente Ronel, Espíritu Tarazona Wilder Rosmel, Ortega Astupiñan José y Vargas Sinche Rosa Vilma.
40 Arroyo Tarazona Simón, Astupiñan Villanueva Jhon, Delgado Huallpa Bricelda, Huallpa Puente Nélida Luz, Ortega Monago Ángel, Tarazona Huamán Gelma, Vargas Astupiñan Raúl Fredy, Vargas Astupiñan Raúl y Vargas Astupiñan Echandri Nino.
41 Ardilla Salcedo Natividad, Bardón Valle Thania, Delgado Tarazona Ananías, Delgado Valle Pedro, Fabian Ardilla Eliazar Ronald, Fabian Ardilla Modesto, Fabian Ardilla Rolando, Paredes Meza Lidia Magaly, Pérez Sacramento Amanda y Villodas Romero Carmela.

- En el C.P. **Churacán**, se identificó un reservorio de 18 m³ para tres usuarios[42]; la geomembrana fue colocada, con dimensiones parte externa 3,40 x 2,90m y parte interna 1,40 x 1,30 m y altura de 1,60 m, que pertenece al señor Andrés Castro Mansilla uno de tres beneficiarios según plano (P-17), notándose deficiencia en la colocación de la geomembrana como pliegues y ruptura en parte inferior lo que le hace inservible a la estructura.

Estas irregularidades muestran que los usuarios no cuentan con la implementación y funcionamiento adecuado de reservorios, tal como estaba previsto en el expediente técnico del proyecto. Además, no han utilizado las geomembranas para el fin previsto en el expediente técnico y no se cuenta con actas de entrega a usuarios que permita verificar la entrega efectiva de las geomembranas a los beneficiarios; los reservorios visitados se muestran en el cuadro adjunto.

Cuadro n.° 2
Reservorios visitados, encontrándose sin funcionamiento y no instalada la Geomembrana

Reservorios Tipo (m³)	U.M.	Cantidad de reservorios Tipo (a)	LOCALIDAD VISITADA	Metrado de geomembrana del tipo de reservorio (m²) (b)
6	und	2	San Joaquín	21,67
			Alcas	
12	und	1	San Joaquín	32,54
18	und	1	Churacán	41,92
24	und	1	Alcas	50,40
42	und	2	San Joaquín	70,83
			Corralcancha	
48	und	2	San Joaquín	76,54
			Corralcancha	
54	und	1	Cushi	83,12
TOTAL		10		

Fuente: Acta de visita al Proyecto 21 y 22 noviembre 2023, Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente, se puede advertir en la visita a una muestra de 10 reservorios[43] del proyecto del NE San Rafael I, a cargo de la UT Huánuco; que la geomembrana no ha cumplido en su utilización, el fin previsto en el expediente técnico; el mismo que estaba orientado a la implementación del módulo del sistema de riego, en beneficio de los usuarios del proyecto; lo que revela deficiencias en su implementación a cargo del coordinador técnico del NE y denota la falta de supervisión de la UT Huánuco, a cargo del Especialista Territorial de Proyectos Productivos asignado a la supervisión del referido proyecto productivo de intervención temporal.

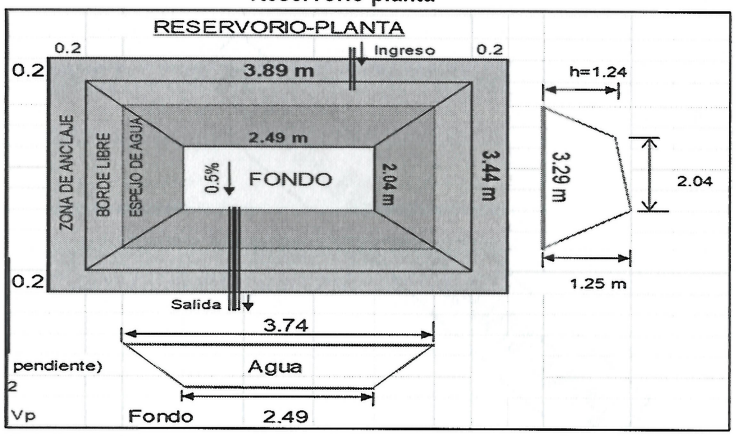
Segunda visita de inspección realizada los días 17, 18 y 19 de abril de 2024

Se realizó una segunda visita de inspección[44] por la Comisión de control del OCI Foncodes, los días 17, 18 y 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, a los centros poblados del NE San Rafael I, conjuntamente con el Especialista de Proyectos Productivos de la UT Huánuco ingeniero Julio Ayala Cátedra, el Supervisor externo contratado por el NE San Rafael I, ingeniero Manuel Carrión Juy Pong y el tesorero del NE Fernando Arnedo Gallegos, a las localidades de Santo Domingo de Rondós, Huancabamba,

42 Castro Fretel Ernesto Cornelio, Castro Mancilla Andrés y Villodas Urbano Yelsin.
43 El proyecto San Rafael I, según el expediente técnico considera la implementación de 111 reservorios.
44 Acta de Visita al Proyecto Haku Wiñay" de fecha 23 de abril de 2024.

Chucarán y Ocucalla; se realizó la inspección a una muestra de 15 reservorios en total[45], durante esta visita se observaron diversas irregularidades, como la construcción de reservorios individuales y grupales, cuya estructura no estaba construida según los planos de diseño (sección Tronco de pirámide invertida; como se muestra en la imagen n.° 2, notándose deficiencia en la habilitación de la geomembrana, como el exceso en algunos casos de material en los bordes de anclajes, donde presentan dobleces innecesarios en todo el contorno de la estructura, en otros casos, hubo modificaciones en la construcción de reservorios y no tenían las dimensiones externas e internas (largo superior e inferior y ancho superior e inferior) y alturas del reservorio establecidas en los planos de diseño y no le daban el talud a las paredes según planos; notándose la falta del perfilado. Esto ha significado que los usuarios no cuenten con una adecuada implementación de los reservorios; asimismo, se encontraron reservorios que tenían capacidad de volúmenes menores que lo que correspondía según el diseño, y otros tenían capacidad superior a lo que correspondía.

Imagen n.° 2
Reservorio planta



Fuente: Expediente Técnico

Igualmente, no se ha acreditado la existencia de actas de entrega a los beneficiarios de la tecnología de riego, visitados por la Comisión del OCI-Foncodes, de los bienes y/o servicio adquiridos y contratados (geomembrana PVC, y el servicio de instalación de la geomembrana) por el NE, para la implementación de los reservorios individuales y grupales. La ausencia de estas actas dificulta verificar si realmente se entregó el material que le correspondía a cada beneficiario según Expediente Técnico; toda vez, que, en la visita de campo, se observó que algunos usuarios tenían la geomembrana colocada en el reservorio, pero con deficiencias al no cumplirse con las especificaciones técnicas, otros usuarios, no tenían la geomembrana colocada en el reservorio y otros la utilizaban incorrectamente, como para proteger áreas de la vivienda.

Las principales irregularidades identificadas durante la visita de la comisión de control del OCI Foncodes, se comentan a continuación:

- En la Localidad de **Santo Domingo de Rondós**, se realizó una inspección en el reservorio (P-28[46]) diseñado para almacenar 24 m³ de agua ubicado en las coordenadas UTM E 0371181 N 8861681, con el objetivo de beneficiar a 4 usuarios[47]; Durante la inspección, se observó que la geomembrana estaba colocada, pero la estructura no cumplía con las dimensiones establecidas en el diseño. Sus

45 En las Localidades Santo domingo de Rondós, Huancabamba, Churacán y Ocucalla, ubicados en el Distrito San Rafael y según el expediente técnico para la implementación de 111 reservorios.
46 Plano: PLANTA – LINEA DE CONDUCCION Y REDES DE DISTRIBUCION
Numero de Lámina, que corresponde al número de Reservorio.
47 Usuarios: Huamán Aldaba Mauro, Huamán Aldaba Aníbal, Huamán Rolando Alfonso y Matta Gallardo Constantina, este último figura como retirado en el padrón de usuarios.

dimensiones externas eran de 4,40 x 3,30 m y las interna 2,55 m x 1,45 m, su talud 0,56 m y una altura de 1,50 m. Según el expediente técnico, para un reservorio de 24 m³, las dimensiones de diseño son 5,65 m x 4,60 m (parte externa) y 4,20 m x 3,15 m (parte interna), con un talud de 0,5 y una altura de 1,30 m y 50,4 m² geomembrana. Con los datos recopilados en campo, se determinó[48] que el reservorio construido tiene una capacidad para almacenar 11,95 m³ de agua, y la cantidad de geomembrana habilitada para la instalación fue de 66,32 m². Se observó un exceso de material en el borde del anclaje, con una longitud de 1,60 m alrededor de la estructura, así como la presencia de pliegues en las paredes y la falta de perfilado del reservorio (ver tomas fotográficas n.os 11 y 12).

En consecuencia, la estructura excavada no cumple con las dimensiones de diseño del reservorio, advirtiéndose deficiencias en la colocación de la geomembrana por falta de personal especializado de la empresa responsable del servicio de Instalación de la geomembrana ROALEN; tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Toma fotográfica n.° 11



Toma fotográfica n.° 12



En la toma fotográfica se observa el reservorio con la geomembrana colocada, la estructura no está construida según los planos P – 28 de diseño, sus dimensiones externas e internas (largo 4,40 y ancho 3,20) no corresponden según el Diseño de un Reservorio de 24m³; notándose en el borde del anclaje mayor cantidad de geomembrana, sin cerco de alambres de púas. Según la evaluación, con la información de campo, el reservorio construido es para 11,95 m³ (es decir se ejecutó menos de la mitad que le correspondía 24m³ y el área de geomembrana es de 65,14 m².

- En la Localidad de **Santo Domingo de Rondós**, se realizó una inspección del reservorio de 18 m³ (P-30) destinado a tres (03) usuario[49]; se observó que la estructura no tenía la geomembrana colocada y presentaba dimensiones diferentes a las especificadas en el diseño original. Las medidas registradas fueron de 4,60 x 2,40 m (parte externa) y 3,10 x 1,50 m (parte interna), con una altura de 1,61 m y un talud de 0,28; Comparativamente, según el diseño, se esperaba una estructura con dimensiones de 5,05 x 4,04 m en la parte externa y 3,60 x 2,60 m en la parte interna, con un talud de 0,5 y una altura de 1,30 m. Los datos recabados en campo revelaron que la capacidad del reservorio era de 12,78 m³, lo cual difiere de la capacidad esperada de 18 m³ según el diseño original. Esta discrepancia se obtiene al comparar las dimensiones, el talud y la capacidad del reservorio excavado con los parámetros establecidos en el diseño; tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas n.os 13 y 14:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

48 Mediante una hoja de cálculo.
49 Usuarios: Aguirre Paucar Bernabé Xiomara, Gómez Barrueta Herminio, Julca Cabra Didi.

Toma fotográfica n.° 13



Toma fotográfica n.° 14



En la toma fotográfica se observa el reservorio sin geomembrana, sus dimensiones superiores e inferiores (largo y ancho) no eran según los planos para un reservorio de 18 m³.

- En la Localidad de **Santo Domingo de Rondós**, se inspeccionó un reservorio con una capacidad de 6 m³ (P-23) destinado para un (1) usuario[50]; se observó que la estructura contaba con una geomembrana PVC colocada, de sección ovoide, las dimensiones (largo y ancho) era de 3,63 x 2,23 m (parte superior) y 3,20 x 1,80 m (parte inferior), altura de 1,27 m y un talud 0,15; Comparativamente, según el diseño original del reservorio de 6 m³, se esperaba que las dimensiones fueran de 3,15 x 2,75 m (parte externa) y 1,75 x 1,35 m (parte interna), talud 0,5 y la altura de 1,25 m; Sin embargo, los datos recopilados en el campo revelaron que el reservorio tenía una capacidad efectiva de 8,56 m³, y se habilitó una cantidad de geomembrana de 40,99 m². Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones tanto en la parte superior como en la inferior, el talud, la sección, la capacidad volumétrica del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada, como se detalla en las tomas fotográficas n.os 15 y 16.

Toma fotográfica n.° 15



Toma fotográfica n.° 16



En la toma fotográfica se observa el reservorio con la geomembrana PVC y sin cerco de alambres de púas, este reservorio es individual, es de sección Ovoide (no cumple de acuerdo a planos diseño). Según la señora Margarita López Aguirre esposa del beneficiario señor Celestino Espinoza Sandoval, que la instalación lo realizó el beneficiario con apoyo de una yachachiq, y captan las aguas de un manantial ubicado a 300 m.

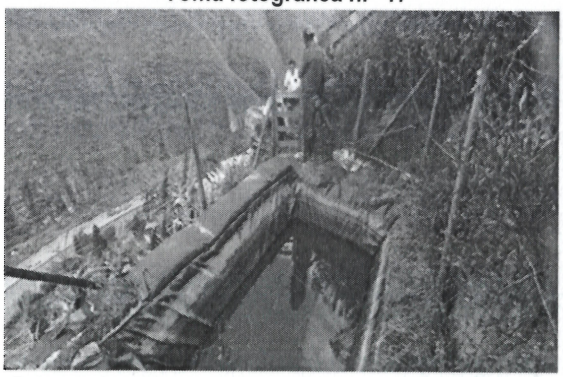
- En la Localidad de **Santo Domingo de Rondós**, se inspeccionó un reservorio individual de 6 m³, ubicado en la propiedad de la señora **Liliana Justa Cajas Matta**; tenía la geomembrana PVC colocada, las dimensiones (largo y ancho) era de 3,30 x 2,00 m (parte externa) y 2,55 x 1,25 m (parte interna), altura de 1,35 m y talud 0,25; se pudo observar que el borde del anclaje estaba sujeta con sacos de tierra y cumplía con las especificaciones técnicas; Sin embargo, al comparar estas medidas con las especificadas en el plano de diseño para un reservorio individual de 6 m³, se encontraron discrepancias. Según el diseño, se esperaba que las dimensiones fueran de 3,15 x 2,75 m en la parte externa y 1,75 x 1,35 m en la parte interna, con un talud de 0.5 y una altura de 1,30 m.; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **6,22 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de **28,14 m²**. Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía

50 Usuario: Celestino Espinoza Sandoval.

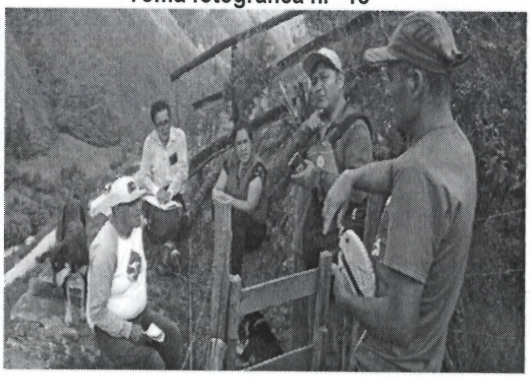
con las dimensiones (largo y ancho) externas e internas, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana, habilitada en exceso; que según diseño debió ser 21,65 m².

La estructura inicial fue modificada (reservorio grupal de 30 m³ según P-20 era para 5 usuarios) y se construyó un reservorio individual, sin contarse con la autorización correspondiente.

Toma fotográfica n.° 17



Toma fotográfica n.° 18



En la toma fotográfica se observa el reservorio con la geomembrana PVC y con cerco de alambres de púas, este reservorio es individual no tiene plano de diseño, su sección no cumple de acuerdo a planos diseño; según la usuaria señora Liliana Cajas el reservorio fue reubicado en su terreno.

- En la Localidad de **Huancabamba**, se inspeccionó un reservorio grupal de 48 m³ (P-47) para ocho (8) usuario[51]; se observó que la estructura tenía la geomembrana PVC colocada, las dimensiones (largo y ancho) era de 7,50 x 6,00 m (parte superior) y 6,18 x 4,68 m (parte inferior), altura de 2,20 m y talud 0,28 y el borde de anclaje tenía una longitud 1,20 m; sin embargo con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **79,00 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de **126,33 m²**, calculado según hoja de cálculo superando las especificaciones previstas, que según los planos de diseño le correspondía 76,54 m². Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) externa e interna, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada en exceso. según el plano de diseño para un reservorio de 48 m³, las dimensiones debieron ser: de 7,15 x 5,80 m (parte superior) y 5,40 x 4,05 m (parte inferior), talud 0,5 y la altura de 1,60 m.

Toma fotográfica n.° 19



Toma fotográfica n.° 20



En la toma se observan el reservorio con la geo membrana instalada y con agua almacenada, y también con su cerco perimétrico de alambre de púas de siete (7) líneas y según lo manifestado por el señor Ascayo Jesús Higinio que estaba construido en un terreno de un comunero y que solo quedaban siete beneficiarios de ocho, y se construyó un reservorio de mayor volumen y no el que correspondía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

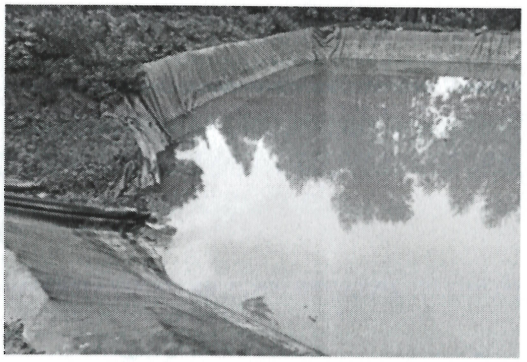
51 Usuario: Ascayo Jesús Higinio, Alania Carranza Ana, Alania Esquivel Lidia Emilia, Jesús Ramos Lucinda Maribel, Luciano Carranza Natividad, Mendosa Alania Samuel, Valerio Carranza Daniel y Saldívar Espíritu Nelson Marcos, este último, en la relación de beneficiarios esta como retirado.

- Se visitó en la **Localidad de Churacán**, un reservorio grupal de 84 m³ (P-15) para quince (15) usuario[52]; se advirtió que la estructura tenía la geomembrana PVC colocada; Sin embargo, se notaron discrepancias significativas en las dimensiones, con medidas de las dimensiones (largo y ancho) son de 15,03 x 12,33 m (parte superior) y 11,98 x 9,28 m (parte inferior), altura de 1,60 m y talud 0,87; además el borde de anclaje tenía una longitud 1,90 m. Estas medidas difieren sustancialmente de las especificaciones del plano de diseño para un reservorio de 84 m³, donde se esperaba que las dimensiones fueran de 7,15 x 5,80 m (parte superior) y 5,40 x 4,05 m (parte inferior), talud 0.5 y la altura de 1,90 m; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **226,73 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de 356,28 m², superior al que correspondía 108,87 m² según expediente técnico para un reservorio de 84 m³. Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada en exceso, notándose modificaciones no autorizadas y no se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico. La estructura estaba ubicada en las coordenadas UTM E 0371869 y N 8867477, según lo manifestado [53] por señora Nely Karina Morales Cajas, la instalación de la geomembrana lo realizaron los mismos beneficiarios, con apoyo de los Yachachiq.

Toma fotográfica n.° 21



Toma fotográfica n.° 22



En la toma se observan el reservorio con la geo membrana colocada, y también con su cerco de alambre de púas de siete (7) líneas y según lo manifestado el usuario del NE San Rafael, el reservorio había sido construido en el mes de marzo de 2022.

- Se visitó en la **Localidad de Churacán**, un reservorio grupal de 18 m³ (P-07) para tres (03) usuario[54]; se observó que la estructura tenía la geomembrana PVC colocada, las dimensiones (largo y ancho) era de 8,16 x 5,10 m (parte superior) y 7,07 x 4,01 m (parte inferior), altura de 1,40 m y talud 0,35 y el borde del anclaje tenía una longitud de 1,00 m y no cumplía con las especificaciones técnicas; Según el plano de diseño para un reservorio de 18 m³, se esperaba que las dimensiones fueran de 5,05 x 4,05 m (parte superior) y 3,60 x 2,60 m (parte inferior), talud 0,5 y la altura de 1,30 m; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **47,44 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de 98,81 m², superior al que correspondía 41,92 m² según expediente técnico para un reservorio de 18 m³ (ver tomas fotográficas 23 y 24).

 Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada en exceso, notándose modificaciones y no ejecutándose de acuerdo al expediente técnico; Según lo manifestó[55] por el señor **Eleazar Ronal Espinoza**, que la instalación

52 Usuarios: Nely Karina Morales Cajas, Barrueta Castro Raúl Matías, Barrueta Castro Wilder Yoel, Barrueta Huamán Gilberto Leoncio, Barrueta Malpartida Gilbert Miguel, Cajas Castro Carmen Rosa, Gallardo Castro Abel, Gallardo Torres Ketty Yaritza, Huamán Castro Cesar Augusto, Vásquez Barrueta Wilder Joel, Vega Barrueta Marcos, Villanueva Castro Rumualdo Arquímedes, Villar Ventura Yannet Yessi y Villanueva Cotrina Osca, este último usuario esta registrado en el padrón como retirado.

53 En la localidad de Churacán en la encuesta realizada por el OCI, el 18 de abril en el terreno donde se ubicaba el reservorio grupal.

54 Usuarios: Espinoza Lozano Eleazar Ronal, Torres Aguirre Denis y Castro Fretel Samuel.

55 En la localidad de Churacán en la encuesta realizada por el OCI, el 18 de abril en el terreno donde se ubicaba el reservorio grupal.

de la geomembrana lo realizaron los mismos beneficiarios, con apoyo de un Yachachiq, se observó que el reservorio estaba lleno con agua y no tenía el rebose y se encontraba rebasando por uno de sus extremos, no tenía cercos con alambres de púas. Cabe destacar que el reservorio tiene una capacidad de **2,64** veces más al planteado en el diseño, y se notaba el desprendimiento de la geomembrana en uno de sus lados.

Toma fotográfica n.° 23



Toma fotográfica n.° 24



En la toma fotográfica, se observa el reservorio con la geomembrana colocada, no tiene el anclaje y no tenía la estructura según planos de diseño, ni su cerco de alambre de púas; al no tener el rebose el agua se viene perdiendo por un extremo.

- Se visitó en la **localidad de Churacán**, el reservorio del señor **Huamán Pérez Augusto**, ubicado en las coordinadas E 0372477 y N 8868727; le correspondía un reservorio de 12 m³; tenía la geomembrana PVC colocada. Sin embargo, se observaron discrepancias significativas en las dimensiones (largo y ancho) era de 3,90 x 2,80 m (parte superior) y 2,81 x 1,71 m (parte inferior), altura de 1,40m y talud 0,35. Además, se verificó que el borde del anclaje tiene una longitud de 1,10 m. En comparación con el plano de diseño para un reservorio grupal de 12 m³, se esperaba que las dimensiones fueran de 4,20 x 3,50 m (parte superior) y 2,75 x 2,05 m (parte inferior), talud 0,5 y la altura de 1,30 m; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **10,25 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de 40,43 m², superior al que correspondía de 32,54 m² parea un reservorio de 12 m³ (ver tomas fotográficas 25 y 26). Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada en exceso. Según lo manifestado por el señor Huamán Pérez Augusto, que la instalación de la geomembrana lo realizaron los mismos beneficiarios, con apoyo de un yachachiq; se observó que el reservorio estaba con agua y no contaba con el rebose, además de carecer de cercos con alambres de púas; el reservorio construido tenía una capacidad menor de 12 m³ previstos inicialmente.

Toma fotográfica n.° 25



Toma fotográfica n.° 26



En la toma fotográfica, se observa el reservorio con la geomembrana, el reservorio no cumple de acuerdo a planos de diseño., ni cuenta con la instalación de alambre de púas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

- Se visitó el reservorio de 6 m³ (P-12) diseñado para un (01) usuario[56]; se observó que la estructura contaba con la geomembrana PVC colocada. Sin embargo, se notaron discrepancias en las dimensiones (largo y ancho) era de 3,00 x 2,75 m (parte superior) y 1,71 x 1,46 m (parte inferior), altura de 1,80 m y talud 0,33; estas medidas difieren del plano de diseño para un reservorio de 6 m³, donde se esperaba que las dimensiones son de 3,15 x 2,75 m (parte superior) y 1,75 x 1,35 m (parte inferior), talud 0,5 y la altura de 1,25 m; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **8,72 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada fue de **36,13 m²** (ver tomas fotográficas 27 y 28). Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la sección, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada en exceso.

Toma fotográfica n.° 27



Toma fotográfica n.° 28



En la toma fotográfica, se observan el reservorio con la geomembrana instalada, no tiene instalado el cerco perimétrico con alambre de púas, la estructura no cumple con el diseño tipo según el expediente técnico

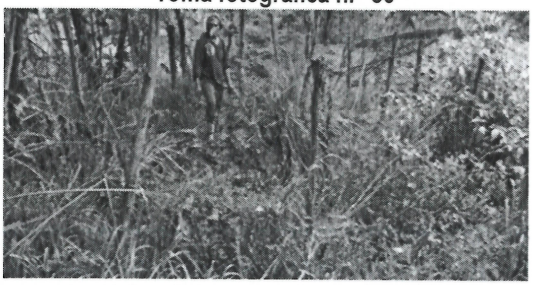
- Se visitó en la **localidad de Ocucalla**, el reservorio del señor **Serapio Salazar Bazán**, ubicado en las coordenadas E 0375988 y N 8864307; le correspondía un reservorio de 6 m³; tenía la geomembrana PVC colocada. Sin embargo, se identificaron discrepancias en las dimensiones (largo y ancho) era de 2,00 x 1,50 m (parte superior) y 1,05 x 0,55 m (parte inferior), altura de 1,20m y talud 0,35; además, se verificó que el borde del anclaje tiene una longitud de 0,50 m. Estas dimensiones difieren del plano de diseño para un reservorio individual de 6 m³, donde se esperaba que las dimensiones fueran de 3,15 x 2,75 m (parte superior) y 1,75 x 1,35 m (parte inferior), talud 0,5 y la altura de 1,25 m; con los datos de campo se determinó que el reservorio tiene una capacidad de **1,77 m³** y la cantidad de Geomembrana habilitada fue de **14,54 m²** lo cual era considerablemente menor a lo previsto.

Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada; Según lo manifestado por el señor **Serapio Salazar Bazán**, la instalación de la geomembrana lo realizó el usuario con apoyo de un yachachiq, se observó que el reservorio estaba lleno de pasto y maleza, sin rebose, tenía cercos con alambres de púas de 4 líneas; Cabe resaltar, que el reservorio construido tiene una capacidad menor de los 6 m³ previstos inicialmente.

Toma fotográfica n.° 29



Toma fotográfica n.° 30



En la toma fotográfica, se observan la geomembrana PVC colocada y con agua acumulada y el cerco con alambre de púas de 4 líneas.

56 Usuario: Huamán Castro Luis Alcides.

- Se visitó un reservorio grupal donde se unieron usuarios que inicialmente estaban contemplados como-beneficiarios según expediente técnico y plano de Diseño. Este reservorio estaba compuesto por dos partes: uno de 12 m³ (P-60[57]) y otro de 30 m³ (P-59[58]); se observó que la estructura era de sección rectangular y carecía de geomembrana PVC, con dimensiones (largo y ancho) de 3,90 x 2,60 m (parte superior e inferior), altura de 1,30 m y talud 0; con la información de campo se determinó que el reservorio beneficiaría a un nuevo grupo de cinco (05) usuarios[59], y que correspondía un reservorio grupal de **30 m³** cuyas dimensiones (largo y ancho) era de 6,05 x 4,95 (parte superior) y 4,50 y 3,40 m (parte inferior), altura de 1,40 y talud 0,5; con la información obtenida en campo, se determinó que la capacidad del reservorio construido es de **13,12 m³** y la cantidad de geomembrana habilitada de **34,67 m²** (ver tomas fotográficas 31 y 32); lo cual difiere de lo planificado. Se pudo verificar que la estructura excavada no cumplía con las dimensiones (largo y ancho) superiores e inferiores, con el talud, con la capacidad (volumen) del reservorio y la cantidad de geomembrana habilitada; además, se constató que la estructura estaba ubicada en las coordenadas UTM E 0376308 y N 8863751, y en el momento de la visita se encontraba sin materiales (geomembrana PVC, alambres de púas y accesorios).

Toma fotográfica n.° 31



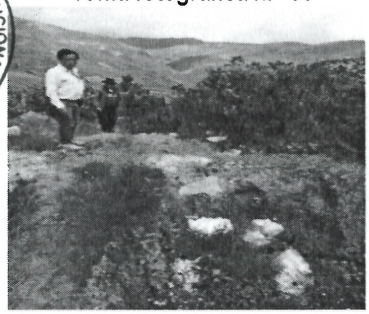
Toma fotográfica n.° 32



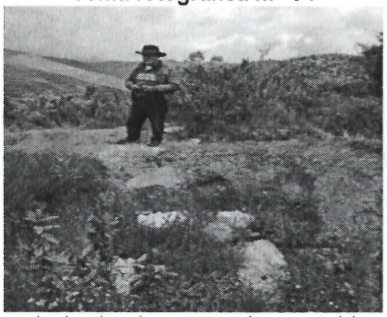
En la toma fotográfica, se observa que en el lugar donde estaba el reservorio, no había geomembrana.

- Se visitó en la **Localidad de Alcas**, un reservorio que se encontraba excavado pero abandonado; Este reservorio carecía de cerco perimétrico con alambre de púas, de dimensiones (largo y ancho) era de **2,90 x 2,40** m (parte superior) y 2,20 x 1,70 m (parte inferior), altura de 1,20 m y talud 0,26; con los datos de campo se determinó que el reservorio tendría una capacidad de **6,09** m³ y la cantidad de geomembrana requerida sería de **21,30** m² como se puede apreciar en las tomas fotográficas n.[os] 33, 34 y 35. Durante la visita, se constató que la estructura excavada se encontraba abandonada, y carecía de geomembrana.

Toma fotográfica n.° 33



Toma fotográfica n.° 34



Toma fotográfica n.° 35



En las tomas fotográficas, se observa un reservorio abandonado, se encontró con material como basura, no tiene geomembrana, ni cerco con alambres de púas.

57 Usuarios: Capcha pascua Vicente y Pando Fabian Fidel.
58 Usuarios: Espinoza Capcha Gladys, León Espinoza Juan Lincol, Santamaria López Gumercindo, Huamán Castro Elmer y Ardella Ciriaco Jannet
59 Usuarios: Capcha Pascual Vicente, Pando Fabian Fidel, Espinoza Capcha Gladys, León Espinoza Juan Lincol y Santa María López Gumercindo.

- En la **Localidad de Alcas**, en la vivienda de una pobladora, la geomembrana estaba siendo utilizada de manera inapropiada cubriendo una parte de su vivienda; evidenciándose el mal uso que se le estaba dando; (ver tomas fotográficas n.os 36 y 37).

Toma fotográfica n.° 36



Toma fotografica n.° 37



En la localidad de Alcas se encontró material del proyecto NE San Rafel I, como la geomembrana PVC que estaba cubriendo una parte de la vivienda de un usuario, dándole mal uso al material adquirido por el NE, no cumpliéndose con el objetivo del proyecto.

Sobre estos hechos, se debe indicar que, el Procedimiento n.° 130-2021-FONCODES/UGPP "Supervisión de los Proyectos Productivos por la Unidad Territorial, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0127-2021-FONCODES/DE de 9 de noviembre de 2021, en el numeral 7.4, establece que "*Las acciones de supervisión deben desarrollarse principalmente en los siguientes aspectos: Control de cumplimiento de actividades de la implementación de cada proyecto;* (...) *y; evaluación de resultados de los proyectos*"; consecuentemente, se advierte que el Especialista de Proyectos Productivos (supervisor de la UT Huánuco), ingeniero Julio Omar Ayala Cátedra, en sus acciones relacionadas con la supervisión del proyecto del NE San Rafael I, no advirtió que las geomembranas no cumplían en su utilización, el fin previsto en el expediente técnico; el mismo que estaba orientado a la implementación del módulo del sistema de riego, en beneficio de los usuarios del proyecto; incumpliendo con las funciones de supervisión señaladas en el numeral 9 de la "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal – Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014, que señala que *"la supervisión de la ejecución de los proyectos es la acción de control y seguimiento a las actividades técnicas y administrativas contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por Foncodes y documentos normativos aprobados por Foncodes"; dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial, a través del Especialista Territorial de Proyectos Productivos".*

De acuerdo con los hechos expuestos y del análisis elaborado por el especialista de la comisión de control, en el informe técnico n.° 01-2024-JLMLG/SCE de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 49)**; se concluye que se efectuó la adquisición adicional de mayor cantidad de geomembrana y pegamento, sin contar con un respaldo técnico (800 m² de geomembrana PVC y 4 galones de pegamento THF); generando un perjuicio económico de S/ 25 000,00; toda vez que no han sido usadas en la implementación del sistema de riego del proyecto; Además, no se cuenta con la documentación que respalde el servicio realizado por el proveedor, ni que asevere que la instalación de la geomembrana, por un valor de S/ 12 278,01, fue realizada por la empresa contratada; Asimismo, se observó que en una muestra de 25 reservorios, que la geomembrana no se utilizó para el propósito previsto en el expediente técnico, o que la implementación de los reservorios no se llevó a cabo conforme a dicho expediente. Estas deficiencias ponen de manifiesto problemas en la implementación del sistema de riego, los cuales pueden atribuirse al coordinador del NE, al supervisor de proyectos y a la falta de supervisión por parte de la UT Huánuco.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- ✓ **Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE – Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014.**

7.2.5 Ejecución de los productos 1 y 2 de los proyectos del Programa Presupuestal

*"La ejecución de los productos 1 y 2 de los proyectos del Programa Presupuestal, se efectúa de acuerdo a lo señalado en el plan operativo del NEC, **expedientes técnicos** de los proyectos aprobados por Foncodes y la normatividad aprobada por Foncodes.*

8. Gestión Operativa de los Proyectos

8.3.3 Adquisiciones de bienes e insumos a cargo del NEC

Las adquisiciones de bienes e insumos deberán cumplir con los siguientes criterios:
- *Se ejecutan de acuerdo a lo señalado en el **expediente técnico aprobado por la UT de Foncodes** y normatividad complementaria aprobada por Foncodes.*
- *El tesorero y el **Coordinador del NEC**, son los responsables de las adquisiciones.*

8.7. Modificaciones de los proyectos

El jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al NEC la modificación parcial de los proyectos en los casos siguientes:

- ***Modificación del proyecto sin ampliación presupuestal.***

(...)

*Dichas modificaciones se darán cuando se verifique la validez de la causal invocada para superar el problema que se haya presentado, siendo necesario el Informe del NEC, así como la opinión del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial. **La modificación se formaliza con la suscripción de la adenda respectiva**.*

9. Supervisión de la Ejecución de los Proyectos a cargo de las Unidades Territoriales

*La supervisión de la ejecución de los proyectos es la **acción de control y seguimiento a las actividades técnicas y administrativas** contenidas en el plan operativo del NEC, **expedientes técnicos** de los proyectos aprobados por Foncodes y documentos normativos aprobados por Foncodes.*

*Dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial (UT), a través del **Especialista Territorial de Proyectos Productivos (Facilitador de Proyectos de Desarrollo Productivo)**.*

Las funciones del Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la UT son las siguientes:

i) Evaluar el expediente técnico de los proyectos, y las propuestas correcciones o modificaciones propuestas por el coordinador del NEC, de ser el caso.
ii) Supervisar la ejecución del plan operativo del NEC, en coordinación permanente con el ORNE, coordinador del NEC y los yachachiq.
iii) Evaluar la documentación que presente el NEC, incluyendo la programación y autorización de

gastos, emitiendo la opinión respectiva en los plazos señalados en la presente Guía.

iv) Controlar la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito por Foncodes.

✓ **Convenio n.° 1020200010 – Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad Distrital de San Rafael y el Núcleo Ejecutor San Rafael I, para el Financiamiento del Proyecto de la Intervención Temporal y Transferencia de Recursos Financieros, de 15 de setiembre de 2020.**

Cláusula Tercera: Condiciones para el Financiamiento de los Proyectos

3.9 *El supervisor contratado por el NE depende funcionalmente del JUT.*

Cláusula Cuarta: Obligaciones y responsabilidades de las partes

Foncodes, la Municipalidad y el NE, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en los términos y condiciones del Convenio y demás normativa aplicable que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos de la Intervención Temporal. Sin perjuicio de lo antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

4.1 De Foncodes

(…)

a) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

b) Revisar la documentación relativa a la rendición y liquidación del presente convenio de acuerdo a la normatividad de Foncodes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

Cláusula Sexta: Manejo de los Recursos Financieros Transferidos al NE

(…)

6.5 *La utilización de los fondos efectivamente desembolsados al NE debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del proyecto y la supervisión.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

Cláusula Séptima: Rendición de Gastos y Liquidación de Convenio

(…)

7.2 *La rendición de gastos y liquidación del convenio se realiza de acuerdo al marco normativo aprobado por Foncodes.*

✓ **Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 22-2017-FONCODES/DE de 31 de enero de 2017.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

"7. Disposiciones Generales

7.3 *Las acciones de supervisión de los proyectos a cargo de la Unidad Territorial abarcan todo el Ciclo del proyecto Haku Wiñay/Noa Jayatai (Vamos a Crecer), establecido en los documentos normativos aprobados por Foncodes.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

7.5 Las acciones de supervisión *permiten contrastar las actividades consideradas en el plan operativo del NEC* ***con el avance real de la implementación*** *de los proyectos Haku Wiñay / Noa Jayatai, y a partir de ello determinar las acciones de mejora (correctivas y preventivas) oportunas, que se concretan en recomendaciones cuyo cumplimiento debe ser supervisada.*

- ✓ **Lineamientos para la Intervención Temporal Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 010-2020-MIDIS, de 19 de agosto de 2020.**

6.2 Proceso de Implementación

(...)
d. Ejecución de la Intervención. *Se desarrollarán las actividades consignadas en el* ***expediente técnico*** *de acuerdo al cronograma de ejecución, que tendrá una* ***duración de un (01) año a partir de la aprobación del expediente técnico*** *para cada intervención; teniendo como fecha máxima para el* ***término de la ejecución el 31 de diciembre de 2021****.*

6.3 Roles en el Proceso de Implementación

En el proceso de implementación participarán diferentes actores que tendrán los roles siguientes:
(...)
d. Foncodes (Sede Central y Unidades Territoriales). *Cumplen el* ***rol de supervisión, monitoreo y seguimiento*** *a la marcha de la implementación de la Intervención. La Unidad Territorial mantiene permanente coordinación con los NE y con los otros actores locales, además de la Sede Central.*

- ✓ **Manual N° 25-2020-FONCODES/UGPP, Manual de implementación de la intervención temporal "Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000081-2020-FONCODES/DE, de 9 de setiembre de 2020.**

5 DEFINICIONES
"(...)"

5.3 Coordinador del NE

Profesional contratado por el NE, encargado de la gestión técnica y administrativa de la Intervención, conjuntamente con el ORNE. Su función principal es asesorar a los miembros del ORNE en el cumplimiento de sus funciones y, conjuntamente con ellos, ser responsables del cumplimiento de metas y de la utilización correcta de los fondos financiados, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Foncodes.

"(...)

5.6 Supervisor

El Supervisor es un profesional encargado de realizar labores de verificación en el cumplimiento de las actividades programadas en el Expediente Técnico, así como verificar el cumplimiento del marco normativo correspondiente.

7.3 DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

(...)

d. Proceso de Adquisiciones y pagos

(...)

Las adquisiciones deben realizarse teniendo claramente definidas las especificaciones técnicas y estar asociadas a los respectivos módulos. ***No se autorizará adquisiciones que no estén correctamente sustentadas****.*
Para las adquisiciones de bienes e insumos se deberá cumplir con las normas y formatos establecidos en el ***Procedimiento 74-2020-FONCODES/UGPP****, "Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos productivos".*

7.4 ***DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS***

(…)
7.4.2 Elaboración de los informes de rendición de gasto mensual y final
(…)
Para la elaboración y presentación de los informes de rendición de gastos mensual e informe final, se aplicará el ***Procedimiento N° 85-2018- FONCODES/UGPP*** *"Rendición de Gastos y Liquidación de Proyectos Productivos"*

7.4.6 Modificación parcial del presupuesto

El jefe de la Unidad Territorial podrá autorizar al ORNE la modificación parcial del presupuesto aprobado, sin que ello implique ampliación presupuestal alguna; siendo necesario el informe del ORNE, así como la opinión técnica del Coordinador del NE y del Supervisor. ***La modificación se formaliza con la suscripción de la adenda****.*

✓ ***Procedimiento n.° 74-2021-FONCODES/UGPP – Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 0000094-2021-FONCODES/DE de 21 de julio de 2021.***

7.1. *La adquisición de los bienes y servicios para la ejecución de los proyectos productivos se realiza en base a las especificaciones técnicas indicadas en los* ***expedientes técnicos aprobados*** *y sus modificatorias.*

(…)
7.6 *La modalidad de pago a proveedores de bienes y servicios a cargo del NEC es, principalmente a través de transferencia a cuentas de los proveedores, o se podrán efectuar también mediante cheques de gerencia u otras modalidades aplicadas por el Sistema Financiero Nacional. Asimismo, dicho* ***pago se realiza previa entrega del bien adquirido y/o servicio realizado****, cada uno con su* ***respectiva conformidad****.*

(…)
7.9 *La Autorización de Gastos podrá incluir, además del pago a proveedores, el pago de agentes, pago por gastos del NEC u otros servicios por pagar. A dicho documento se deberá adjuntar*

las cotizaciones, contratos y las ***conformidades de pago del proveedor de bienes y/o servicios****.*

(…)

8.1.6 Conformidad de Entrega de Bienes / Prestación de Servicios

13	*"(…) y Coordinador/a del NEC*	*Verifican que el proveedor contratado realiza la entrega de bienes o la prestación del servicio al NEC, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.*
14	*Coordinador/a de NEC*	*Verifica que los bienes/servicios cumplan con las condiciones establecidas en el contrato, especificaciones técnicas y certificaciones, según corresponda.* ***De estar conforme, conjuntamente con los representantes del ORNEC, suscriben el acta de entrega de bienes/servicios del proveedor al NEC,*** *según el Anexo N° 19.*
15	*Especialista en Proyectos de Desarrollo Productivo de la Unidad Territorial o el que haga sus veces*	*Como parte de una supervisión selectiva de los bienes/servicios que cumplan con las condiciones establecidas en el contrato, especificaciones técnicas y certificaciones según corresponda, elabora la* ***conformidad para el pago al proveedor dando el visto bueno****, y deriva al JUT, para su suscripción.*

Procedimiento n.° 130-2021-FONCODES/UGPP - Supervisión de los Proyectos Productivos por la Unidad Territorial, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 127-2021-FONCODES/DE de 9 de noviembre de 2021.

7.4 *Las acciones de supervisión deben desarrollarse principalmente en los siguientes aspectos: Control de cumplimiento de actividades de la implementación de cada proyecto; seguimiento al cumplimiento de marco normativo; supervisión de gestión de información y documentación, supervisión financiera, gestión del riesgo; medición de resultados; análisis de contexto; evaluación de involucrados (Representantes de Núcleos y Agentes) y; evaluación de resultados de los proyectos.*

(…)

7.9 *Cada EPDP-UT, se encargará de realizar el seguimiento a las responsabilidades de los Representantes de los NEC, así como al fortalecimiento de sus capacidades correspondiente a los proyectos que están bajo su responsabilidad.".*

Los hechos antes descritos fueron ocasionados por el accionar del Coordinador Técnico y Supervisor de Proyectos contratados por el NE San Rafael I, Convenio n.° 1020200010, quienes, de acuerdo a sus competencias, gestionaron el retiro de fondos de la cuenta del NE y realizaron el pago a los proveedores, por la adquisición de mayor cantidad de 800 m² de geomembrana y pegamento, sin sustento técnico y por el servicio de instalación de 4 092,67 m² de geomembrana, sin que se acredite la ejecución del servicio.

Asimismo, el Especialista Territorial de Proyectos Productivos - Supervisor de la UT Huánuco, quien no cauteló el debido cumplimiento de las directivas internas aprobadas por Foncodes referidas a los procesos de adquisición, recepción y distribución de bienes y servicios en la ejecución del proyecto, además de no efectuar las acciones de gestión necesarias relacionadas a la supervisión de las adquisiciones realizadas por el NE San Rafael I; habiendo incluso otorgado su conformidad para el retiro de fondos y pago a los proveedores, a pesar que el NE gestionó la adquisición adicional de 800 m² de geomembrana y 4 galones de pegamento THF, sin sustento técnico, cuyo destino y utilización de estos bienes se desconoce; y que en el pago por el servicio de instalación de la geomembrana, no se acredite de que el servicio fuera realizado por la empresa contratada.

Las irregularidades e incumplimientos señalados en la implementación de los reservorios dentro del proyecto productivo de Intervención Temporal del NE San Rafael I han ocasionado un perjuicio económico al proyecto, de S/ 37 278,01. Esta situación ha afectado el propósito público del proyecto, ya que los usuarios beneficiarios no han recibido la implementación adecuada del módulo del sistema de riego tecnificado, comprometiendo así la consecución de los objetivos y la finalidad pública del mismo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos fue comunicada habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, con documentación sustentante, como se indica en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 38)**, los mismos que se adjuntan conjuntamente a las cédulas de notificación, al presente Informe de Control Específico; concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos de la persona que se consigna.

Julio Omar Ayala Cátedra, identificado con DNI n.° 16562857, en calidad de Especialista Territorial de Proyectos Productivos - Supervisor de la UT Huánuco del Foncodes, designado como supervisor del NE San Rafael I mediante MEMORANDO MULT. N° 004-2021-MIDIS/FONCODES/UT-HCO **(Apéndice n.° 39)** de 8 de enero de 2021, con régimen laboral CAS, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 034-2017-FONCODES de 11 de setiembre de 2017; a quien se le comunicó el pliego de hechos el 17 de mayo de 2024, mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-FONCODES **(Apéndice n.° 38)**; habiendo presentado sus comentarios mediante informe n.° 000047-2024-MIDIS-FONCODES/HCO-JOAC, de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, no desvirtuando los hechos observados conforme se advierte en el **Apéndice n.° 38** del Informe de Control Específico; al no efectuar las acciones de gestión necesarias relacionadas a la supervisión de las adquisiciones realizadas por el NE San Rafael I; habiendo incluso otorgado su conformidad para el retiro de fondos y pago a los proveedores, a pesar que el NE gestionó la adquisición adicional de 800 m² de geomembrana y 4 galones de pegamento THF, sin sustento técnico, cuyo destino y utilización de estos bienes se desconoce; asimismo, en el pago por el servicio de instalación de la geomembrana, no se acredita que el servicio fuera realizado por la empresa contratada; lo que generó el perjuicio económico de S/ 37 278,01; afectándose la implementación adecuada del módulo del sistema de riego tecnificado, a pesar de la inversión realizada.

Por lo que se determinó el incumplimiento de sus funciones previstas en el numeral 9 de la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE – Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal "Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 067-2014-FONCODES/DE de 5 de mayo de 2014, que consistía en "*La supervisión de la ejecución de los proyectos es la acción de control y seguimiento a las*

actividades técnicas y administrativas contenidas en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por Foncodes y documentos normativos aprobados por Foncodes. Dicha supervisión está a cargo de la Unidad Territorial, a través del Especialista Territorial de Proyectos Productivos". Igualmente incumplió el literal iii) del numeral 9 de la citada Guía que consistía en *"Evaluar la documentación que presente el NE incluyendo la programación y autorización de gastos, emitiendo la opinión respectiva en los plazos señalados en la presente Guía", y* el literal iv) del numeral 9 de la citada Guía que consistía en *"Controlar la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en los convenios suscritos por Foncodes".*

Asimismo, incumplió los numerales 5 y 6 del punto IV: *"Actividades a realizar"* de los Términos de Referencia de su Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2017-FONCODES de 11 de setiembre de 2017; que respectivamente señalan: *"Realizar el seguimiento y acompañamiento a la ejecución, a cargo de los NE, de proyectos de desarrollo productivo"*; y *"Realizar la supervisión de la ejecución, a cargo de los NE, de proyectos de desarrollo productivo (...), incluyendo visitas de campo"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; así como la presunta responsabilidad civil no susceptible de recupero en la vía administrativa.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de presuntas responsabilidades

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*La Unidad Territorial Huánuco no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de reservorios en el proyecto productivo de Intervención Temporal del NE San Rafael I, relacionado con la adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico y el pago del servicio de instalación sin que se acredite la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico de S/ 37 278,01 a la entidad*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "*La Unidad Territorial Huánuco no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de reservorios en el proyecto productivo de Intervención Temporal del NE San Rafael I, relacionado con la adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico y el pago del servicio de instalación sin que se acredite la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico de S/ 37 278,01 a la entidad*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, identificando al Especialista Territorial de Proyectos Productivos (Supervisor) de la UT Huánuco como responsable por los hechos irregulares identificados en el **Apéndice n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUJHO G. FONCODES

Terceros partícipes

En el presente caso la obligación de resarcimiento a la entidad es de carácter contractual y solidaria, de conformidad con la definición de responsabilidad civil establecida en la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; por lo que, son presuntamente responsables solidarios la supervisión técnica y

administrativa del proyecto de Intervención Temporal: "Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia del NE San Rafael I, Convenio n.°10-2020-0010, con los siguientes terceros partícipes[60]: señor Roberto Carlos Sobrado Gómez, Coordinador Técnico del NE San Rafael I, Convenio n.°10-2020-0010; y el señor Juan Manuel Carrión Juy Pong – Supervisor de Proyectos contratado por el NE San Rafael I, cuya participación está desarrollada en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Fondo de Cooperación para el Desarrollo - Foncodes – UT Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

1. En la implementación del proyecto productivo de Intervención Temporal: "Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia del NE San Rafael I, Convenio n.°10-2020-0010; se determinó que Foncodes a través de la Unidad Territorial Huánuco, responsable del proceso de supervisión, no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de los reservorios, en el que se efectuó la adquisición adicional de mayor cantidad de geomembrana y pegamento, sin sustento técnico (800 m² de geomembrana PVC y 4 galones de pegamento THF), generando un perjuicio económico de S/ 25 000,00, dado que no se evidencia su uso en el sistema de riego del proyecto. Asimismo, se pagó S/ 12 278,01 por el servicio de instalación de la geomembrana sin que se acreditara que el servicio fuera realizado por la empresa contratada; resultando en un perjuicio económico de S/ 37 278,01. Advirtiéndose adicionalmente, en las inspecciones realizadas que, la geomembrana no se utilizó para el propósito previsto en el expediente técnico, o que la implementación de los reservorios no se llevó a cabo conforme a dicho expediente; afectándose la implementación adecuada del módulo del sistema de riego tecnificado, a pesar de la inversión realizada.

 Los hechos expuestos contravinieron: la Guía n.° 02-2014-FONCODES/UGOE "Guía de Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo del Programa Presupuestal Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales", el Procedimiento n.° 74-2021-FONCODES/UGPP "Adquisición de Bienes y Servicios para la Ejecución de los Proyectos Productivos", el Manual n.° 25-2020-FONCODES/UGPP - Manual de Implementación de la Intervención Temporal "Apoyo al Desarrollo Productivo de los Hogares Rurales con Economía de Subsistencia", el Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial y el Convenio n.° 1020200010 "Convenio Tripartito entre Foncodes, Municipalidad Distrital de San Rafael y el Núcleo Ejecutor San Rafael I, para el Financiamiento del Proyecto de la Intervención Temporal y Transferencia de Recursos Financieros".

 Situación que fue originada por el accionar del Coordinador Técnico y Supervisor de Proyectos (personal contratado por el NE San Rafael I); quienes incumplieron sus funciones, al no realizar las acciones de gestión necesarias normadas por Foncodes, relacionadas con el proceso de adquisición, recepción y distribución de bienes y servicios en la ejecución del proyecto; habiéndose determinado, de acuerdo a sus competencias, que gestionaron el retiro de fondos de la cuenta del NE y realizaron el pago a los proveedores, por la adquisición de mayor cantidad de geomembrana y pegamento, sin sustento técnico y por el servicio de instalación sin que se acredite la ejecución.

 Asimismo, el Especialista Territorial de Proyectos Productivos - Supervisor de la UT Huánuco, no efectuó las acciones de gestión necesarias relacionadas a la supervisión de las adquisiciones realizadas por el NE San Rafael I; habiendo incluso otorgado su conformidad para el retiro de fondos y pago a los proveedores, por la adquisición adicional de 800 m² de geomembrana y 4 galones de pegamento THF, sin sustento técnico, y por el servicio de instalación de la geomembrana, sin que se acredite la ejecución del servicio por la empresa contratada.

[60] Terceros partícipes: Roberto Carlos Sobrado Gómez, Coordinador Técnico del NE San Rafael I, y Juan Manuel Carrión Juy Pong – Supervisor de Proyectos, tiene relación contractual con el NE San Rafael I; **sin vínculo laboral con Foncodes**

Los hechos antes expuestos generaron un perjuicio económico de S/ 37 278,01 al proyecto, afectando el propósito público del proyecto, ya que los usuarios beneficiarios no han recibido la implementación adecuada del módulo del sistema de riego tecnificado, comprometiendo así la consecución de los objetivos y la finalidad pública del mismo. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes – Unidad Territorial Huánuco, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor y terceros partícipes responsables comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Civil.

Apéndice n.° 4: COPIA AUTENTICADA DE:
FORMATO N° 01 - CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES, MUNICIPALIDAD Y EL NÚCLEO EJECUTOR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN TEMPORAL - CONVENIO N.° 102020010, de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 5: COPIA AUTENTICADA DE:
ACTA DE VISITA AL PROYECTO HAKU WIÑAY, de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 6: COPIA AUTENTICADA DE:
ACTA DE VISITA AL PROYECTO HAKU WIÑAY, de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 7: COPIA AUTENTICADA DE:
AVISO DE CONVOCATORIA N.° 042-2021 UT HUÁNUCO – NÚCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I - PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA PVC PARA EL MÓDULO DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN – RUC 2060659608.
ANEXO 13
SOLICITUD N° 042 DE COTIZACIÓN DE BIENES/SERVICIOS DEL NE SAN RAFAEL I.

Apéndice n.° 8: COPIA AUTENTICADA DE:
ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES SOBRE LA SOLICITUD N.° 042-2021 DE COTIZACIÓN DE BIENES / SERVICIOS DEL NE SAN RAFAEL I - PARA LA ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA Y PEGAMENTO.

Apéndice n.° 9: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 16
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES, de 23 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 10: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 17
CONTRATO N° 022 - 2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NE SAN RAFAEL I, de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 11: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO 19
ACTA N° -2021 DE ENTREGA DE BIENES AL NÚCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I, REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 12: COPIA AUTENTICADA DE:
ORBES AGRÍCOLA
RUC: 20421367605
FACTURA ELECTRÓNICA F001 N° 020463, de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 13: COPIA AUTENTICADA DE:
ORBES AGRÍCOLA S.A.C.
RUC: 20421367605
GUÍA DE REMISIÓN–REMITENTE 001– N° 099571, de 01 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14: COPIA AUTENTICADA DE:
ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 022-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NE SAN RAFAEL I, de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 15: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO 19
ACTA N° -2021 DE ENTREGA DE BIENES AL NÚCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I, REALIZADO POR EL PROVEEDOR, de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16: COPIA AUTENTICADA DE:
ORBES AGRÍCOLA S.A.C.
RUC: 20421367605
GUÍA DE REMISIÓN–REMITENTE 001– N.° 100204, de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17: COPIA AUTENTICADA DE:
ORBES AGRÍCOLA
RUC: 20421367605
FACTURA ELECTRÓNICA F001 N° 020478, de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18: COPIA AUTENTICADA DE:
CARTA N° 005-2021- NE-SAN RAFAEL-I-FONCODES/UT-HUÁNUCO, de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 17
CONTRATO N° 032-2021-NE/SAN RAFAEL I PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL NE SAN RAFAEL I, de 02 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: COPIA AUTENTICADA DE:
INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ROALEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20600106351
E001-13, de 29 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

Apéndice n.° 21: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 24
AUTORIZACIÓN DE RETIRO N° 14
NE SAN RAFAEL I, de 31 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

Apéndice n.° 22: COPIA AUTENTICADA DE:
CARTA N° 444- 2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO, de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: COPIA AUTENTICADA DE:
INFORME N° 107-2021-MIDIS-FONCODES/UT-HCO/SEPP-JMCJP, de 31 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

Apéndice n.° 24: COPIA AUTENTICADA DE:
Gmail – RV: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE GASTOS N° 14
16/1/22 19:13
Ing. Julio – Para revisión, verificación y trámite – Atte Ing Walter Cachay Cachay – JUT FONCODES Huánuco
Correo electrónico De: SAN RAFAEL [mailto:nesanrafaeli2021@gmail.com]
Enviado el: viernes, 31 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

Apéndice n.° 25: COPIA AUTENTICADA DE:
Gmail – RV: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE GASTOS N° 14
16/1/22 19:13
RV: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE GASTOS N° 14
- Correo electrónico de: Julio Omar Ayala Cátedra jayala@foncodes.gob.pe, de 31 de diciembre de 2021.
- Correo electrónico de: Walter Cachay Cachay
 Enviado el: viernes, 31 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

Apéndice n.° 26: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 13
SOLICITUD N° 041-2021 DE COTIZACIÓN DE BIENES/SERVICIOS DEL NÚCLEO EJECUTOR SAN RAFAEL I, PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA RUC 20606559608.

Apéndice n.° 27: COPIA AUTENTICADA DE:
ACTA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES SOBRE LA SOLICITUD N° 041-2021 DE COTIZACIÓN DE BIENES / SERVICIOS DEL NE SAN RAFAEL I – PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL MÓDULO DE RIEGO TECNIFICADO.

Apéndice n.° 28: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 16
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES, de 02 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29: COPIA AUTENTICADA DE:
INFORME N° 001 -2021 -LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I, de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30: COPIA AUTENTICADA DE:
CARTA N° 002-2021 -LRA/G.ROALEN-NE SAN RAFAEL I, de 28 de diciembre de 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ FONCODES

Apéndice n.° 31: COPIA AUTENTICADA DE:
CARTA N.° 01-2023-MIDIS-FONCODES/OCI-RI-RMN, de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32: COPIA AUTENTICADA DE:
Correo electrónico DE: Raymundo Morales Navarrete
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2023
Para: roalen.eirl@hotmail.com

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

Apéndice n.° 33: COPIA AUTENTICADA DE:
ANEXO N° 14
PRESENTACIÓN AL NE SAN RAFAEL I LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA PARA EL MÓDULO DE RIEGO TECNIFICADO DEL PROVEEDOR INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ROALEN E.I.R.L.
FECHA: 30/11/2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

Apéndice n.° 34: COPIA AUTENTICADA DE:
CARTA N° 000001-2024-MIDIS/FONCODES/SCE-HCO, de 12 de abril de 2024

Apéndice n.° 35: COPIA AUTENTICADA DE:
Correo electrónico DE: Raymundo Morales Navarrete
Enviado el: jueves, 18 de abril de 2024
Para: roalen.eirl@hotmail.com

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J.L. LUCIANO G. FONCODES

Apéndice n.° 36: COPIA AUTENTICADA DE: (váucher de retiro de fondos)
HUÁNUCO, 04-01-2022
BENEFICIARIO: INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONCEPTO: CARGO EN CTA POR CHEQ DE GERENCIA
NRO DE CHEQUE: 000137331
IMPORTE CHEQUE: S/ 12, 278.01
NRO CTA CARGO: 0011 0210 2 3 0200921226

Apéndice n.° 37: COPIA AUTENTICADA DE:
Raymundo Morales Navarrete
- Correo electrónico DE: Luis Flores Herrera
 Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023
 Para: Raymundo Morales Navarrete
- Correo electrónico De: ADRIAN FREITAS (adrian.freitas@bbva.com)
 Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2023
 Para: Luis Flores Herrera (lflores@foncodes.gob.pe)

Apéndice n.° 38: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- COPIA SIMPLE DE:
 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/4382, CARGO DE NOTIFICACIÓN FECHA: 17-05-2024 y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-FONCODES.
- COPIA AUTENTICADA DE: INFORME N° 000047-2024-MIDIS/FONCODES/HCO-JAC, de 23 de mayo de 2024.
 Comentarios y/o Aclaraciones: Julio Omar Ayala Cátedra.
- EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES ELABORADA POR LA COMISIÓN AUDITORA.

Apéndice n.° 39: COPIA AUTENTICADA DE:
MEMORANDO MULT. N° 004 -2021-MIDIS/FONCODES/UT-HCO, de 08 de enero de 2021.

Apéndice n.° 40: COPIA AUTENTICADA DE:
- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 034–2017-FONCODES/URH, de 11 de setiembre de 2017.
 Señor: Ayala Cátedra Julio Omar - Especialista Territorial de Proyectos Productivos.
- REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS FACILITADOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO – UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO.

Apéndice n.° 41: COPIA AUTENTICADA DE:
- ANEXO N° 13 CONTRATO N° 001 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL, de 18 de diciembre de 2020.
- ANEXO N° 3 CONDICIONES PARA EL REGISTRO Y SERVICIOS DEL AGENTE AFILIADO COMO COORDINADOR DEL NEC.
- ANEXO N° 14
 ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 001 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NE DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de marzo de 2021.
- ADENDA N° 002 AL CONTRATO N° 001 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NE DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de junio de 2021.

- ADENDA N° 003 AL CONTRATO N° 001 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NE DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de setiembre de 2021.
- ADENDA N° 004 AL CONTRATO N° 001 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE NE DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 42: COPIA AUTENTICADA DE:

- ANEXO N° 13 CONTRATO N° 018 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE PROYECTOS DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL, de 18 de febrero de 2021.
- ANEXO N° 4 CONDICIONES PARA EL REGISTRO Y SERVICIOS DEL AGENTE AFILIADO COMO SUPERVISOR DE PROYECTOS.
- ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 018 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE PROYECTOS DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de mayo de 2021.
- ADENDA N° 002 AL CONTRATO N° 018 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE PROYECTOS DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de agosto de 2021.
- ADENDA N° 003 AL CONTRATO N° 018 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE PROYECTOS DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de noviembre de 2021.
- ADENDA N° 004 AL CONTRATO N° 018 DE SERVICIOS PARA EL CARGO DE SUPERVISOR DE PROYECTOS DEL NÚCLEO EJECUTOR – NE SAN RAFAEL I, de 01 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 43: COPIA SIMPLE DE:

- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 067-2014-FONCODES/DE, de 5 de mayo de 2014.
- GUÍA N° 02-2014-FONCODES/UGOE GUÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL "ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES".

Apéndice n.° 44: COPIA SIMPLE DE:

- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 22-2017-FONCODES/DE, de 31 de enero de 2017.
- Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai por la Unidad Territorial.

Apéndice n.° 45: COPIA SIMPLE DE:

- DECRETO SUPREMO N° 010-2020-MIDIS, de 19 de agosto de 2020 – Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la Implementación de las Intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia COVID-19" en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020.
- ANEXO N° 03 LINEAMIENTOS PARA LA "INTERVENCIÓN TEMPORAL APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ I FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA FONCODES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. FONCODES

Apéndice n.° 46: COPIA SIMPLE DE:
- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 000081-2020-FONCODES/DE, de 9 de setiembre de 2020.
- Manual N° 25-2020-FONCODES/UGPP MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN TEMPORAL "APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍA DE SUBSISTENCIA".

Apéndice n.° 47: COPIA SIMPLE DE:
- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 000094-2021-FONCODES/DE, de 21 de julio de 2021.
- PROCEDIMIENTO N° 74-2021-FONCODES/UGPP – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Apéndice n.° 48: COPIA SIMPLE DE:
- *Resolución de Dirección Ejecutiva* N° 000127-2021-FONCODES/DE, de 9 de noviembre de 2021.
- Procedimiento N° 130-2021-FONCODES/UGPP - Supervisión de los Proyectos Productivos por la Unidad Territorial.

Apéndice n.° 49 INFORME TÉCNICO n.° 01-2024-JLMLG/SCE de 24 de mayo de 2024, elaborado por el especialista de la comisión de control.

San Isidro, 30 de mayo de 2024.

José Campos Valera
Supervisor de la Comisión de Control

Raymundo Gustavo Morales Navarrete
Jefe de Comisión de Control

José Lucho Gamarra
Integrante de la Comisión de Control

Patricia Pereyra Bendezú
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 30 de mayo de 2024

Fidel Inocente Hernandez Vega
Jefe del Órgano de Control Institucional
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°012-2024-2-4382-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Unidad Territorial Huánuco no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de reservorios en el Proyecto Productivo de Intervención Temporal del NE San Rafael I, relacionado con la adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico y el pago del servicio de instalación sin que se acredite la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico de S/ 37 278,01 a la entidad.	Julio Omar Ayala Cátedra	16562857	Especialista Territorial de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial Huánuco.	08/01/2021	Continúa	CAS	16562857		X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Sólo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuente con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - F. HERNÁNDEZ - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - J. CAMPOS V. - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - R. MORALES R. - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - P. PEREYRA - FONCODES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - J. L. LUCHO G. - FONCODES

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°012-2024-2-4382-SCE

RELACIÓN DE TERCEROS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Unidad Territorial Huánuco no advirtió irregularidades en el proceso de implementación de reservorios en el Proyecto Productivo de Intervención Temporal del NE San Rafael I, relacionado con la adquisición de mayor cantidad de geomembrana sin sustento técnico y el pago del servicio de instalación sin que se acredite la ejecución del servicio, generando un perjuicio económico de S/ 37 278,01 a la entidad.	Roberto Carlos Sobrado Gómez	80167643	Coordinador Técnico del NE San Rafael I	18/10/2020	31/12/2021	Contratado por el NE San Rafael I		Calle Carlos Showing Ferrai Mz. B Lote 07 Cayhuayna Baja, Pillcomarca - Huánuco	X			
2		Juan Manuel Carrión Juy Pong	22493995	Supervisor de Proyectos del NE San Rafael I	18/02/2021	31/12/2021	Contratado por el NE San Rafael I		Av. Los Girasoles N° 137 Paucarbambilla – Amarilis - Huánuco	X			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° F. HERNÁNDEZ - FONCODES -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. CAMPOS V. - FONCODES -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL R. MORALES N. - FONCODES -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL P. PEREYRA - FONCODES -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL J. L. LUCHO G. - FONCODES -

San Isidro, 30 de Mayo de 2024

MEMORANDO N° 000154-2024-MIDIS/FONCODES/OCI

A : **JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO**
Director Ejecutivo

ASUNTO : **Remite Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4382-SCE**

REF. : **a) Memorando n.° 000099-2024-MIDIS/FONCODES/OCI de 4 de abril de 2024**
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES – Lima – Lima "Proceso de implementación del sistema de riego en el Proyecto de intervención temporal: Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economías de subsistencia: Convenio n.° 1020200010 del NE San Rafael I", período: 15 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre 2023, para su conocimiento y fines. Dicho informe y sus apéndices se encuentran en el siguiente link: https://we.tl/t-GiXS6tkPFc.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4382-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cordialmente,

FIDEL INOCENTE HERNÁNDEZ VEGA
Jefe
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Yolanda Alvarez Rodriguez

De: Yesenia Garcia Garrath
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 17:23
Para: Yolanda Alvarez Rodriguez
CC: Yolanda Natividad Cuadros Huamani; Fidel Inocente Hernandez Vega; Raymundo Morales Navarrete; Veronikha Valer Pagaza; Jose Campos Valera; Jose Luis Lucho Gamarra
Asunto: RE: Remito Memorando 000154-2024-OCI

Recepcionado.
Saludos,

YESENIA GARCÍA GARRATH
DIRECCIÓN EJECUTIVA

FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

http://www.foncodes.gob.pe
(511) 3118900 anexo 4801
Calle Chinchon 867 - San Isidro, Lima, Perú

Cuidemos del medio ambiente : Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

De: Yolanda Alvarez Rodriguez <yalvarez@foncodes.gob.pe>
Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2024 17:23
Para: Yesenia Garcia Garrath <ygarcia@foncodes.gob.pe>
CC: Yolanda Natividad Cuadros Huamani <ycuadros@foncodes.gob.pe>; Fidel Inocente Hernandez Vega <fhernandez@foncodes.gob.pe>; Raymundo Morales Navarrete <rmorales@foncodes.gob.pe>; Veronikha Valer Pagaza <vvaler@foncodes.gob.pe>; Jose Campos Valera <jcampos@foncodes.gob.pe>; Jose Luis Lucho Gamarra <jlucho@foncodes.gob.pe>
Asunto: Remito Memorando 000154-2024-OCI

Estimada Yesi, buenas tardes.
Por encargo de la jefatura, se remite el memorando 000154-2024-MIDIS/FONCODES/OCI para conocimiento y trámite respectivo. Agradeceré enviar misma vía la recepción. Luego se va a regularizar por el SGD, ya que, como sabrás, está presentando fallas y la firma está manual
Saludos,
Yola

OCI

Firmado digitalmente por MORALES NAVARRETE Raymundo Gustavo FAU 20509139700 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 14:38:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/4382

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000154-2024-MIDIS/FONCODES/OCI
EMISOR	:	JOSE FERNANDO CAMPOS VALERA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509139700
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1013

Sumilla: SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ¿ FONCODES - PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL PROYECTO DE INTERVENCION TEMPORAL: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA: CONVENIO N° 1020200010 DEL NE SAN RAFAEL I . PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se adjunta lo siguiente:

1. memo 000154-2024-OCI
2. 1 INFORME 012-2024-2-4382-SCE
3. 2 APENDICES 1 AL 10
4. 3 APENDICE 11 AL 37
5. 4 APENDICE 38
6. 5 APENDICE 39 AL 49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5W8QCQ9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2024 14:40:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° 000154-2024-MIDIS/FONCODES/OCI
EMISOR	:	JOSE FERNANDO CAMPOS VALERA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Sumilla:

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ¿ FONCODES - PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL PROYECTO DE INTERVENCION TEMPORAL: APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS HOGARES RURALES CON ECONOMÍAS DE SUBSISTENCIA: CONVENIO N° 1020200010 DEL NE SAN RAFAEL I . PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20509139700**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/4382
2. memo 000154-2024-OCI
3. 1 INFORME 012-2024-2-4382-SCE
4. 2 APENDICES 1 AL 10
5. 3 APENDICE 11 AL 37
6. 4 APENDICE 38
7. 5 APENDICE 39 AL 49

NOTIFICADOR : RAYMUNDO GUSTAVO MORALES NAVARRETE - FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60QL9N6**